

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2014-14611** Decreto 61/2014, de 16 de octubre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Master y Doctorado. Pág. 31995

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2014-14679** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica. Pág. 32000

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-14680** Decreto 2666/2014, de Delegación Especial de Funciones de la Alcaldía. Pág. 32013

Mancomunidad de los Valles de San Vicente

- CVE-2014-14710** Decreto de delegación de funciones de la Presidencia. Pág. 32014

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

- CVE-2014-14921** Convocatoria de la tercera edición del Curso de Formación Propia sobre la Nueva Programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria. Pág. 32015

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-14695** Rectificación de la base sexta en la convocatoria de la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos Plazas de Policía Local. Pág. 32016

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-14678** Resolución de 17 de septiembre de 2014, para el reconocimiento de la participación del profesorado en proyectos eTwinning, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32018

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-14603** Relación de contratos menores adjudicados durante tercer trimestres de 2014. Pág. 32024

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-14672** Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2014. Pág. 32026

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2014-14602** Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria, del contrato del servicio de Mantenimiento y Soporte Funcional y Técnico del Sistema de Información Poblacional (CIVITAS). Pág. 32028
- CVE-2014-14613** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0004. Pág. 32029
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2014-14681** Anuncio de adjudicación definitiva del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra de mejora y acondicionamiento de la red viaria, Plan 2014. Pág. 32031
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2014-14538** Adjudicación definitiva, procedimiento abierto, de aprovechamiento forestal lote número 6 del Monte de Utilidad Pública 57, Cuesta Negra. Pág. 32032
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2014-14700** Anuncio de adjudicación del contrato de obras de finalización del Centro Medioambiental de Meruelo. Expediente 1/2014. Pág. 32033
- CVE-2014-14701** Anuncio de adjudicación del contrato de obras del modificado número 2 de obras complementarias Casa Consistorial de Meruelo. Expediente 2/2014. Pág. 32035
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2014-14707** Anuncio de licitación para la autorización de utilización mediante uso privativo de bienes de dominio público con maquinas de Vending. Pág. 32037

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2014-14805** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014. Pág. 32038
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2014-14729** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014. Pág. 32040
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-14744** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos P 3/2014. Pág. 32041
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2014-14835** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201 de 20 de octubre de 2014, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014. Pág. 32042
- Junta Vecinal de Arenal**
- CVE-2014-14806** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 32043
- Concejo Abierto de Armaño**
- CVE-2014-14762** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 32044
- CVE-2014-14763** Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 32049
- Concejo Abierto de Avellanedo**
- CVE-2014-14764** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 32050

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Concejo Abierto de Barreda		
CVE-2014-14766	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 32056
CVE-2014-14767	Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 32062
Concejo Abierto de Lerones		
CVE-2014-14768	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 32063
CVE-2014-14769	Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 32068
Concejo Abierto de Obargo		
CVE-2014-14771	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 32069
CVE-2014-14772	Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 32075
Junta Vecinal de Prezanes		
CVE-2014-14807	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.	Pág. 32076
CVE-2014-14808	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 32078
CVE-2014-14809	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 32080
Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones		
CVE-2014-14676	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 32082
Concejo Abierto de Sel de la Carrera		
CVE-2014-14664	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.	Pág. 32083
Concejo Abierto de Vendejo		
CVE-2014-14773	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 32085
CVE-2014-14774	Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 32091

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2014-14682	Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 83/13/CON.	Pág. 32092
CVE-2014-14685	Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 101/14/CON.	Pág. 32093
CVE-2014-14686	Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 110/14/CON.	Pág. 32094
CVE-2014-14688	Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 70/14/CON.	Pág. 32095
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2014-14705	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y las Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado correspondiente a tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 32096
Ayuntamiento de Santoña		
CVE-2014-14691	Notificación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico SA000169 y otros.	Pág. 32097
CVE-2014-14692	Notificación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico SA000171 y otros.	Pág. 32099
Ayuntamiento de Valdágua		
CVE-2014-14712	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 32101

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente**
CVE-2014-14711 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32102

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2014-14610 Decreto 60/2014, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32103

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2014-14268 Información pública del expediente para la legalización de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Puente Agüero. Pág. 32110
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2014-14422 Información pública para obras y legalización de un centro de multiplicación y venta de plantas ornamentales. Pág. 32111
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2014-14604 Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de invernadero en Queveda. Pág. 32112
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2014-14713 Aprobación definitiva de la Addenda al Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Pág. 32113

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-14466 Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual número 20, del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 32114
- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2014-13681 Información pública de solicitud de concesión de reforma y explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la segunda playa del Sardinero, término municipal de Santander. Expediente S-23/120; CNC01/14/39/0001. Pág. 32118
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2014-14646 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Santillana del Mar. Expediente V/39/00981. Pág. 32119

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-14471 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Imgracan S.L. para el periodo 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Pág. 32120

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

- CVE-2014-14609** Decreto 59/2014, de 16 de octubre, por el que se acepta la donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI SI, ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 32144

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-14606** Información pública del expediente para la definición del Camino de Santiago de la Costa a su paso por Cantabria, y delimitación del entorno de protección del mismo. Pág. 32145
- CVE-2014-14607** Información pública del expediente para la definición de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés, y delimitación del entorno de protección de la misma. Pág. 32146

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-14673** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 32147
- CVE-2014-14674** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 32148

Ayuntamiento de Arnauero

- CVE-2014-14615** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 32149

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2014-14704** Notificación por comparecencia de propuesta de resolución de expediente 820/2014. Pág. 32150

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2014-14616** Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo abandonado. Pág. 32151

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-14644** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/478/2014. Pág. 32152

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-14617** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/208/2014. Pág. 32154
- CVE-2014-14619** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/210/2014. Pág. 32155
- CVE-2014-14621** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/272/2014. Pág. 32156
- CVE-2014-14623** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/358/2014. Pág. 32157
- CVE-2014-14624** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/315/2014. Pág. 32158
- CVE-2014-14626** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/359/2014. Pág. 32159
- CVE-2014-14628** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/360/2014. Pág. 32160
- CVE-2014-14630** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/370/2014. Pág. 32161
- CVE-2014-14635** Notificación de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 32162
- CVE-2014-14719** Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante de servicio rápido y venta de comida en calle Jardines, 1 de Castro Urdiales. Expediente URB/1345/2014. Pág. 32163

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2014-14545	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 346/14.	Pág. 32164
CVE-2014-14546	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 345/14.	Pág. 32165
	Ayuntamiento de Meruelo	
CVE-2014-14703	Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.	Pág. 32166
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2014-14634	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32167
CVE-2014-14636	Notificación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32168
	Ayuntamiento de Ruento	
CVE-2014-14706	Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien de uso público en bien patrimonial.	Pág. 32169
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-14637	Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 745.	Pág. 32170
CVE-2014-14638	Notificación de resolución de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 723.	Pág. 32173
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2014-14366	Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad para heladería-cafetería. Expediente 20/14.	Pág. 32177

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander	
CVE-2014-14608	Notificación de sentencia 189/14 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 306/2014.	Pág. 32178
	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander	
CVE-2014-14696	Notificación de sentencia 145/2014 en procedimiento ordinario 1346/2012.	Pág. 32179

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-14611 *Decreto 61/2014, de 16 de octubre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Master y Doctorado.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio. Por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades a la Consejería de Educación.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, en cuanto a regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado se refiere, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001. Asimismo, el citado real decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con los informes favorables de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente las propuestas

CVE-2014-14611

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

de los Títulos de Master y Doctorado, así como sus memorias, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 con sus correspondientes modificaciones.

Habiéndose dictado las Resoluciones de Verificación del Consejo de Universidades, en las que se verifican positivamente las propuestas de los títulos de Master y Doctorado que se autorizan en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente los informes favorables de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2014,

DISPONGO

Primero.- Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Master y Doctorado para el curso 2014-2015, que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero.- Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto.- Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Master, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Asimismo, los títulos universitarios de Doctorado deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de seis años.

Sexto.- Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

CVE-2014-14611

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo.- Fecha de aplicación.

El presente decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MASTER:

- Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por La Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Ingeniería Informática por La Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Ingeniería Química por la universidad de Cantabria y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Master Universitario en Investigación Traslacional en Fisioterapia por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Cantabria.
- Master Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaime I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General).
- Master Universitario en Recursos Territoriales y Estrategias de Ordenación por la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo.

ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO:

- Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Geografía e Historia por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial: Tecnologías de Diseño y Producción Industrial por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Química, de la Energía y de Procesos por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Medicina y Ciencias de la Salud por la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Arqueología Prehistórica por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Cantabria.
- */Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad por la Universidad de Cantabria y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Programa de Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico por la Universidad de Cantabria, la Universidad de Oviedo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
- Programa de Doctorado en Historia Moderna por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Cantabria.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental por la Universidad de Cantabria y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional / Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; ; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaime I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General).

- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles / Mobile Network Information and Communication Technologies por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; La Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

[2014/14611](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-14679 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos del Ayuntamiento de Meruelo.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

— Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

— Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

— Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

— Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

— Ciudadano: cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

— Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que Ayuntamiento de Meruelo se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

— Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

— Estándar abierto.

— Público y disponible de forma gratuita.

— Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

— Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

— Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

— Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

— Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

— Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

— Sede Electrónica: dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es: <http://meruelo.sedelectronica.es> - Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

— Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

— Ventanilla única: canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

— Prestador de actividad o servicio: persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

ARTÍCULO 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- a) Principio de servicio al ciudadano.
- b) Principio de simplificación administrativa.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos.
- d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.
- e) Principio de interoperabilidad.
- f) Principio de Transparencia.
- g) Principio de eficacia, eficiencia y economía.
- h) Principio de cooperación.
- i) Principio de participación.
- j) Principio de Legalidad.
- k) Principio de Igualdad.
- l) Principio de Respeto de Protección de Datos.
- m) Responsabilidad y veracidad de datos.

ARTÍCULO 5. Principios Generales de Difusión de la Información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.
- c) Principio de actualización.
- d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.
- e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

ARTÍCULO 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.
- c) Principio de intermodalidad de medios.
- d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

ARTÍCULO 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de la Cooperación Interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de San Miguel de Meruelo deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.
- b) Principio de acceso y disponibilidad limitada.

ARTÍCULO 8. Validez de los Documentos, Copias y Comunicaciones Electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

ARTÍCULO 9. Garantía de Prestación de Servicios y Disposición de Medios e Instrumentos Electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos. Se establecerá un sistema de ayudas electrónicas.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 10. Derecho de los Ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

— Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Meruelo a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Meruelo.

— Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

— Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

— Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

— Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

— Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.

— Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- Derecho a la calidad de los servicios públicos prestado por medios electrónicos.
- Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.
- Deber de facilitar al Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Meruelo.
- Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 12. La Sede Electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Meruelo se establece en la siguiente dirección de Internet: <http://meruelo.sedelectronica.es>.

La creación de la sede electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 13. Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

ARTÍCULO 14. Contenido y Requisitos de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
 - Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
 - Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
 - Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
 - Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
 - Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.
 - Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
 - Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
 - Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
 - Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
 - En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
 - Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
 - Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
 - Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
 - Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
 - Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
 - Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
 - En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
 - Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

ARTÍCULO 15. Información Administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará e todos los casos en órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

ARTÍCULO 16. Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudada-

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

nos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

ARTÍCULO 17. Tablón de Edictos Electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

ARTÍCULO 18. Publicación Oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II. NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 19. Instrumentos de Identificación y Acreditación de los Órganos Administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ARTÍCULO 20. Instrumentos de Identificación y Acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

— En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

— Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

— Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 21. Registro Electrónico

De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Meruelo.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

ARTÍCULO 22. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de ésta.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

ARTÍCULO 23. Notificación Electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 24. Archivo Electrónico de Documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

TÍTULO IV. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 25. Iniciación del Procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

ARTÍCULO 26. Instrucción del Procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

ARTÍCULO 27. Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ARTÍCULO 28. Certificaciones Administrativas Electrónicas y Trasmisión de Datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

ARTÍCULO 29 Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

ARTÍCULO 30. Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

ARTÍCULO 31. Acceso del Interesado a la Información sobre el Estado de la Tramitación del Procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- Presencialmente.
- Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

ARTÍCULO 32. Terminación de los Procedimientos por Medios Electrónicos. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establecerá una relación de procedimientos que puedan ser tramitados de conformidad con esta Ordenanza, y se preparará un Plan para la implantación progresiva de dichos procedimientos. Asimismo, el Ayuntamiento de Meruelo mantendrá actualizada la relación de procedimientos según se vayan implantando e incorporando al catálogo de los que pueden tramitarse al amparo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se dará la máxima difusión a los procedimientos aprobados para que sean conocidos y usados a la mayor brevedad desde su implantación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Tan pronto como sea aprobada esta ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos y preparará una edición en soporte papel para distribuirla entre los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación.

El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación para el personal al servicio de la Administración Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se establecerán los programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos, que deberán ser aprobados por la Alcaldía.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o, modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Para cualquier cuestión que se suscite en la implantación e interpretación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la normativa compuesta por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos y los Servicios Públicos, La Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El Ayuntamiento de Meruelo impulsará la adaptación de la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2014/14679](#)

CVE-2014-14679

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14680 *Decreto 2666/2014, de Delegación Especial de Funciones de la Alcaldía.*

Con fecha 6 de octubre de 2014, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2666/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 11 de octubre de 2014:

D. Álvaro Iglesias Quintana y Dña. María Estíbaliz Lozano Gómez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y, publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 6 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14680

CVE-2014-14680

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2014-14710 *Decreto de delegación de funciones de la Presidencia.*

Se hace público que el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 14 de octubre de 2014, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

PRIMERO: Que el presidente estará ausente del término de la mancomunidad entre las 18 y las 24 horas del día 14 de octubre de 2014 y que debe procederse a la delegación de sus atribuciones.

SEGUNDO: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Resuelvo:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente entre las 18 y las 24 horas del día 14 de octubre de 2014 en favor de la señora vicepresidenta, doña Lorena García Vigil.

SEGUNDO: Notificar este decreto a la interesada y publicarlo en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al pleno de la mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 2014.

El presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2014/14710](#)

CVE-2014-14710

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2014-14921 *Convocatoria de la tercera edición del Curso de Formación Propia sobre la Nueva Programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria.*

LA NUEVA PROGRAMACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 EN CANTABRIA

Convocatoria: 2014/07.

Código: 2014-P-457-03.

Fechas y horario: Día 3 de noviembre, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Día 10 de noviembre, de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Día 17 de noviembre, de 16:00 a 19:00 horas.

Día 19 de noviembre, de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: En el SCE, en paseo General Davila 87, bajo

Número de alumnos: 25.

Número de horas: 21.

OBJETIVO: Formación relativa al Fondo Social Europeo con el fin de mejorar la gestión y el control de las ayudas cofinanciadas.

CONTENIDO:

1.- Los Programas Operativos Fondo Social Europeo 2014-2020 en los que participa Cantabria.

2.- Normativa y justificación de gastos subvencionables y publicidad del Fondo Social Europeo 2014-2020.

3.- Sistemas de verificación.

4.- La actuación de la Autoridad de Auditoría.

DESTINATARIOS: Personal relacionado con la materia del curso designado por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, con preferencia para el personal designado de la Dirección General de Trabajo.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Santander, 22 de octubre de 2014.
La directora general de Función Pública
(artículo 7.3 de la Ley 5/1986, de 7 de julio),
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/14921

CVE-2014-14921

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14695 *Rectificación de la base sexta en la convocatoria de la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos Plazas de Policía Local.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 10-01-2012, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26-12-2011.

Por acuerdo de este mismo órgano adoptado en la sesión celebrada el 19 de agosto de 2014, se modificó la base sexta de la convocatoria, referida a la composición del tribunal de valoración, al haberse detectado su inadecuación al artículo 25 del Decreto de Cantabria número 1/2003, de 9 de enero, que aprueba las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, en la redacción dada por Decreto 41/2010, de 8 de julio (BOC número 138, de 19 de julio de 2010 y corrección de errores publicada en el BOC número 174, de 8 de septiembre de 2010). Dicha rectificación, en los términos señalados, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 3 de septiembre.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha tenido conocimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 30 de marzo de 2012 (recursos número 758/2010), que estima el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Santander contra el Decreto 41/2010, de 8 de julio del Consejo de Gobierno de Cantabria que modifica el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria; declarando la nulidad de todo el apartado tercero de la nueva redacción dada al artículo 25 del Decreto 1/2003 por el Decreto 41/2010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la facultad de las administraciones públicas de rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos que dictados por las mismas;

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13-10-2014, ha acordado rectificar la base sexta en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- El/la subdirector/a general de Justicia del Gobierno de Cantabria.

- El/la coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria.

— Un técnico del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

DEBE DECIR:

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.
- El/la directora/a de la Escuela Autónoma de Policía Local.
- Un técnico del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Torrelavega, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2014/14695](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-14678 *Resolución de 17 de septiembre de 2014, para el reconocimiento de la participación del profesorado en proyectos eTwinning, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Decisión nº 1720/2006/CE, adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, de fecha 15/11/2006, estableció el Programa de Aprendizaje Permanente, dentro de los programas educativos europeos desarrollados por la Unión Europea. Este programa pretende la contribución, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras. Así mismo, propone estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

Entre los objetivos específicos del Programa de Aprendizaje Permanente figura el apoyo al desarrollo, en el ámbito del aprendizaje permanente, de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadores y basados en las TIC. En esta línea, se desarrolla, a iniciativa de la Comisión Europea, el programa eTwinning que fomenta la colaboración entre centros educativos europeos mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y forma parte del Programa Comenius como medida de acompañamiento.

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/63/2009, de 25 de junio, establece, en su artículo 20, el reconocimiento de las actividades y acciones enmarcadas en el Programa de aprendizaje Permanente de la Unión Europea, de acuerdo a lo que se disponga en las respectivas convocatorias oficiales de proyectos y programas.

Por ello, se hace necesario establecer el procedimiento para la acreditación del profesorado participante en proyectos eTwinning y el reconocimiento de los correspondientes créditos de formación, a efectos de su inclusión en el registro de actividades de formación permanente del profesorado.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, y con el fin de desarrollar el procedimiento para la tramitación de las actividades de formación permanente del profesorado que desarrollen las entidades colaboradoras,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para el reconocimiento de la participación del profesorado en proyectos eTwinning, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Segundo. Documentación.

1. Para obtener el reconocimiento derivado de la participación en proyectos eTwinning, el director del centro deberá presentar, en el plazo de treinta días a partir de la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

a) Certificado en el que figuren los datos del centro, datos del proyecto educativo e identificación del coordinador del proyecto y de los profesores colaboradores, según anexo I.

b) Memoria final, según anexo II.

c) Declaración responsable de cada uno de los participantes en el proyecto, según anexo III.

Esta documentación irá dirigida a la Asesoría de Lenguas Extranjeras (Programas Europeos), Unidad Técnica de Innovación Educativa, dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Así mismo, en el caso de los centros que hayan desarrollado proyectos eTwinning en cursos anteriores y se haya solicitado el reconocimiento derivado de su participación, se podrá presentar la correspondiente solicitud, conforme a lo previsto en el anexo I, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de la documentación que se relaciona en el subapartado anterior.

Tercero. Reconocimiento de la formación.

1. Una vez revisada y valorada la documentación, la Asesoría de Lenguas Extranjeras propondrá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación el reconocimiento al profesorado participante en los proyectos realizados a través del programa eTwinning de los correspondientes créditos de formación.

2. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará la participación del profesorado, atendiendo a la duración de proyecto eTwinning, de la siguiente forma:

a) Proyectos con una duración máxima de tres meses: dos créditos de formación para el coordinador del proyecto y un crédito de formación para cada uno de los profesores colaboradores.

b) Proyectos con una duración máxima de seis meses: tres créditos de formación para el coordinador del proyecto y dos créditos de formación para los profesores colaboradores.

c) Proyectos con una duración máxima de un curso escolar: cuatro créditos de formación para el coordinador del proyecto y tres créditos de formación para los profesores colaboradores.

3. Para el reconocimiento y certificación de la participación en aquellos proyectos cuya duración supere un curso escolar, se aplicará, para el segundo curso, lo dispuesto en el subapartado anterior. En todo caso, la duración máxima, a efectos de certificación, será de dos cursos.

4. A los efectos del cálculo de la duración del proyecto, se contará desde la fecha del registro del proyecto en la plataforma eTwinning hasta la finalización de las actividades del proyecto, o bien, hasta la solicitud del reconocimiento de la participación en el mismo, si esta solicitud se presenta con anterioridad.

5. Únicamente podrá reconocerse la coordinación a un docente por proyecto. El número máximo de profesores colaboradores a los que se les podrá certificar es de dos por centro. No obstante y de forma excepcional, podrá certificarse a un número mayor de profesores colaboradores siempre que en la documentación aportada se justifiquen expresamente las tareas realizadas por cada uno de ellos.

6. No se podrán solicitar créditos de formación por aquellos proyectos eTwinning que ya hayan recibido acreditaciones por otros programas o convocatorias, incluidos aquellos proyectos eTwinning que estén integrados en el Programa de Aprendizaje Permanente. En este caso,

CVE-2014-14678

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

se considerará la acreditación del proyecto eTwinning si los créditos correspondientes a dichos proyectos fueran denegados. Los profesores solicitantes deberán acreditar que se cumplen estas condiciones y renunciar por escrito a solicitar otros créditos de formación por el mismo proyecto

7. Los créditos de formación se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente certificación.

Cuarto. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO I

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO
(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

D./DÑA.			DNI	
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE				
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD		

CERTIFICA que el Proyecto eTwinning denominado: _____

se ha desarrollado entre: _____ (fecha inicio), y : _____ (fecha finalización de las actuaciones).

Por ello, SOLICITA que se valore la concesión de créditos de formación a los siguientes profesores del centro que han participado en el Proyecto:

APELLIDOS y NOMBRE	DNI / NIF	FUNCIÓN	TAREAS DESEMPEÑADAS
		COORDINADOR	

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En a de de 201__

El director del centro
(Sello del centro)

Fdo:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO II

(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

Memoria final	
Título del proyecto:	
Coordinador:	
Centro:	Dirección:
¿El proyecto ha recibido Sello de Calidad Nacional otorgado por el Servicio Nacional de Apoyo español? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Resultados del proyecto:	
1. Enlace al Diario de Proyecto :	
Dirección: http://...	
2. Enlace al TwinSpace:	
3. Otros enlaces:	
4. Otros productos que se adjuntan a la solicitud (CD, DVD, material impreso, etc.):	
EVALUACIÓN	
1. Cambios en el Plan Inicial: <i>(Explique y justifique los cambios significativos con respecto a la planificación inicial del proyecto, si se ha producido alguno.)</i>	
2. Innovación pedagógica y creatividad: <i>(Describa qué tiene de innovador su proyecto en cuanto a la enseñanza y el aprendizaje. ¿Hasta qué punto es creativo su proyecto? ¿Ha cambiado su planteamiento de la enseñanza? ¿Ha cambiado la actitud o el planteamiento de sus alumnos hacia el aprendizaje?)</i> <i>Indicadores: Creatividad: Aspectos pedagógicos y metodológicos del proyecto son originales o no muy comunes en eTwinning. Innovación: El proyecto ha significado nuevas formas de enseñanza y aprendizaje para los docentes y estudiantes implicados, incluyendo la colaboración en el centro y la promoción de la creatividad en los estudiantes.</i>	
3. Integración curricular: <i>(Describa paso a paso cómo ha intentado integrar su proyecto en su plan de estudio actual.)</i> <i>Indicadores: El proyecto se integra en las programaciones de aula ordinarias (actividades, contenidos, objetivos) y se refleja en la evaluación de las áreas o materias. Docentes de otras materias han participado en el proyecto.</i>	
4. Colaboración entre los centros asociados: <i>(Describa con claridad el proceso de trabajo del proyecto, explicando la división del trabajo entre Vd. y su(s) socio(s) ¿En qué aspectos del proyecto han colaborado su(s) socio(s) y Vd.? ¿Hasta qué punto han colaborado y han trabajado juntos los alumnos?)</i> <i>Indicadores: Planificación, coordinación y evaluación entre los docentes de ambos centros (evaluadas en términos de frecuencia, continuidad, intensidad y relevancia). Colaboración entre estudiantes de las escuelas asociadas (evaluada en términos de frecuencia, continuidad, intensidad y relevancia).</i>	
5. Uso de la Tecnología: <i>(Describa aspectos de uso de las TIC (herramientas, software, etc.) en el desarrollo del proyecto.)</i> <i>Indicadores: Las herramientas TIC se usan de forma apropiada con respecto a las actividades y objetivos. Usos creativos de las TIC en la metodología y productos, considerados en relación al contexto escolar y la edad del alumnado.</i>	
6. Continuidad y transferibilidad: <i>(Su proyecto ¿Podría extenderse y continuarse? ¿Se podría realizar sin dificultad en otro centro escolar? ¿Podría extenderse a todo su centro escolar? Si es así, explíquelo detalladamente.)</i> <i>Indicadores: Sostenibilidad: El proyecto no es un hecho aislado, sino que se ha convertido en parte integral de las actividades y objetivos educativos del centro, incluyendo otras iniciativas escolares. Transferibilidad: Aspectos del proyecto que pueden servir como modelo para otros profesores y como ejemplos de buenas prácticas. Los procedimientos y la organización deben ser evidentes o estar bien documentados, de forma que puedan replicarse.</i>	
7. Resultados y beneficios: <i>¿Cuál es el resultado más destacado de su proyecto? ¿Cómo les ha beneficiado?</i> <i>Indicadores: Impacto del proyecto en términos de alumnado, docentes y centro escolar (relevancia educativa y pedagógica). Difusión fuera del centro escolar.</i>	

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

Don/Doña: _____ ha participado
en el Proyecto eTwinning denominado: _____
en calidad de: _____ (Coordinador / profesor colaborador)
y, al efecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

1. No ha recibido créditos de formación por otros programas o convocatorias, incluidos aquellos correspondientes al Programa de Aprendizaje Permanente en los que haya estado integrado este Proyecto eTwinning.
2. Renuncia a solicitar créditos de formación por otros programas o convocatorias dentro de los cuales esté integrado este Proyecto eTwinning.

En, a de de 201__

Fdo: El coordinador / profesor colaborador.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

2014/14678

CVE-2014-14678

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-14603 *Relación de contratos menores adjudicados durante tercer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2014 por la titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Servicio de visor de documentos para su visualización directa a través de Internet.	4.174,50	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Desgasificación, inartización y traslado tanque combustible calefacción.	4.398,35	SERVICOTIL NORTE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro e instalación de puertas cortafuegos de acceso a escalera de emergencia del edificio "Palacio Macho".	14.719,35	IALEC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro de equipo de aire acondicionado para la sala de servidores de la 6ª planta del edificio "Palacio Macho".	2.559,15	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Corrección de defectos eléctricos en la instalación de Baja Tensión el Edificio "Palacio Macho".	9.670,32	TALLERES ELECTRICOS HERRERA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Instalación de alumbrado de emergencia en plantas sótanos - 1 y 2 del edificio "Palacio Macho".	2.246,97	ELECTRICIDAD VILLAR, SC	Arts 111 y 138.3
Adquisición de Impresora Láserjet Entecprice 500 0551DN para la Intervención General.	647,46	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición silla ergonómica "SLAT 16" con cabezal", para la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.	617,70	SERCOSAN EQUIPAMIENTO DE OFICINA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Comunicación en materno de medio ambiental del Programa Operativo FEDER-CANTABRIA 2014-2020	1.179,75	SERVICIOS AMBIENTALES INTREGRALES DEL NORTE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Redacción de la Campaña "Descubre Europa 2014 en 15 municipios de Cantabria	4.000,00	ASOCIACION ATHALIA	Arts 111 y 138.3
Coorganización del Curso "El modelo de desarrollo de Cantabria"	3.000,00	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts 111 y 138.3
Contrato de servicios para la gestión, organización y desarrollo de la "Noche de los Investigadores".	3.075,82	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts 111 y 138.3
Impresión de los materiales publicitarios para la "Noche de los investigadores".	217,68	IMGRACAN, S.L.	Arts 111 y 138.3

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Auditoría de Cuentas del Consorcio Picos de Europa.	7.502,00	ABOLL AUDITORES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Confeción de la Cuenta General 2013.	6.788,10	TANA ALTA, S.L.	Arts 111 y 138.3

Santander, 15 octubre de 2014.

El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

[2014/14603](#)

CVE-2014-14603

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-14672 *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora del Servicio Cántabro de Empleo en el tercer trimestre de 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
OBRA ACONDICIONAMIENTO O.E. REINOSA	10.330,98	CONTRATAS Y PROMOCIONES SOBALER, S.L.	Arts. 6, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	16.850,00	IMM FORMACIÓN, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
COMPRA MATERIAL DE NEUMÁTICA. CIFEE	17.735,74	FESTO PNEUMATIC, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
COMPRA RACK OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA	1.849,97	SISTEMA 1, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
FORMACIÓN DE COORDINADORES DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	20.570,00	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
COORDINACIÓN, ASEGURAMIENTO CALIDAD METODOLÓGICA Y COMUNICACIÓN CONJUNTA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	21.659,00	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
SERVICIO MEGAFONÍA ACTO LANZADERAS DE EMPLEO 7 DE JULIO DE 2014	586,85	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
MEDIOS AUDIOVISUALES ACTO LANZADERAS DE EMPLEO 7 DE JULIO DE 2014	1.364,88	QS PROFESIONAL, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE HIDRÁULICA PROPORCIONAL	8.149,35	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE MANTENIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS INDUSTRIALES	11.654,33	FESTO PNEUMATIC, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE NEUMÁTICA AVANZADA	7.290,24	FESTO PNEUMATIC, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE PROGRAMACIÓN DE ROBOTS INDUSTRIALES	13.452,08	KUKA ROBOTS IBÉRICA, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD CON SINAMICS S120	6.845,00	SIEMENS, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
COMPRA FAX CIFEE	272,25	EQUIPOS DE OFICINA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011

CVE-2014-14672

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SUMINISTRO MATERIAL AUTÓMATAS PROGRAMABLES CIFEE	5.531,41	ICOMSA	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011
MEMORIA ANUAL SCE 2013	1.633,50	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSF 3/2011

Santander, 15 de octubre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2014/14672](#)

CVE-2014-14672

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-14602 *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria, del contrato del servicio de Mantenimiento y Soporte Funcional y Técnico del Sistema de Información Poblacional (CIVITAS).*

La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, anuncia que el contrato del servicio de Mantenimiento y Soporte Funcional y Técnico del Sistema de Información Poblacional (CIVITAS), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2014/S 189-333955, de fecha 2 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de Cantabria número 192, de fecha 7 de octubre de 2014, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 14 de octubre de 2014, podrá ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

2014/14602

CVE-2014-14602

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-14613 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0004.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para el Quirófano de Cirugía Vascolar.
 - c. Número de Lotes: 93.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 15 de mayo de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 16 de mayo de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.686.320,08 euros (IVA incluido), seis millones seiscientos ochenta y seis mil trescientas veinte con cero ocho euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 11 de septiembre de 2014.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>

Amebil, S. L.: 3.630,00 euros.
Assut Europe Ibérica, S. L.: 47.959,90 euros.
B. Braun Surgical, S. A.: 704,00 euros.
Baxter, S. L.: 352.000,00 euros.
Biomed, S. A.: 22.000,00 euros.
Biomenco, S. L.: 19.800,00 euros.
Cardiolink, S. L.: 352.000,00 euros.
Cardiva 2, S. L.: 256.124,00 euros.
Com Medcor, S. L.: 3.960,00 euros.
Edwards Lifesciences, S. L.: 766.559,20 euros.
Equipamientos Sanitarios, S. A. (Equipsa): 2.464,00 euros.
Ferrer Farma, S. A.: 186.441,75 euros.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

G. S. A. Norte, S. A.: 222.212,32 euros.
Grifols Movaco, S. A.: 3.465,01 euros.
Intersurgical España, S. L.: 48.620,00 euros.
Izasa Hospital, S. L. U.: 6.347,00 euros.
Lemaitre Vascular, S. L.: 15.400,00 euros.
Maquet Spain, S. L.: 95.480,00 euros.
Medtronic Ibérica, S. A.: 1.306.989,22 euros.
Merce V. Electromedicina, S. L.: 104.940,00 euros.
Palex Medical, S. A.: 2.075.231,96 euros.
Prim, S. A.: 53.108,00 euros.
W.L. Gore y Asociados, S. L.: 216.854,00 euros.

Lotes desiertos: 9, 13, 15, 16, 26, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 43, 61, 63, 68, 73, 74, 86.

Santander, 13 de octubre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/14613

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-14681 *Anuncio de adjudicación definitiva del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra de mejora y acondicionamiento de la red viaria, Plan 2014.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014 se aprobó la adjudicación definitiva del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra de mejora y acondicionamiento de la red viaria, Plan 2014, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Mejora y acondicionamiento de la red viaria, Plan 2014
3. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014.
 - b) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A (COPSESA)
 - c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos treinta y tres mil euros con noventa y nueve céntimos (433.000,99 €), I.V.A. incluido.

Entrambasaguas, 9 de octubre de 2014.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2014/14681

CVE-2014-14681

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2014-14538 *Adjudicación definitiva, procedimiento abierto, de aprovechamiento forestal lote número 6 del Monte de Utilidad Pública 57, Cuesta Negra.*

Por Resolución de Alcaldía nº 171, de fecha 6 de octubre de 2014, se adjudicó el aprovechamiento forestal del lote nº 6 del monte de Utilidad Pública nº 57, Cuesta Negra, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.
2. Objeto del contrato: Aprovechamiento maderable del MUP nº 57.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe del contrato: 162.414,00 euros.
5. Adjudicación definitiva
 - a) Fecha: 5 de junio de 2014.
 - b) Contratista: Maderas Campos 2012, S. L.
 - c) Importe de adjudicación: 170.150,00 euros.

Liendo, 9 de octubre de 2014.
P. D., la primera teniente de alcalde,
María Asunción Herrería Lanza.

2014/14538

CVE-2014-14538

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-14700 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de finalización del Centro Medioambiental de Meruelo. Expediente 1/2014.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se adjudicó el contrato de obras de "finalización del Centro Medioambiental de Meruelo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras de impermeabilización exterior del edificio y trabajos de albañilería.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: Ochenta y cuatro mil setecientos euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Setenta mil euros. IVA, catorce mil setecientos euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. Veinte de diciembre de dos mil trece.
- b) Fecha de formalización del contrato: Quince de enero de dos mil catorce.
- c) Contratista: Excavaciones Anfe, S. L. CIF: B39435375
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Sesenta y cuatro mil doscientos euros con cincuenta céntimos de euro. IVA: Trece mil cuatrocientos ochenta y dos euros con once céntimos de euro.

CVE-2014-14700

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Meruelo, 1 de octubre de 2014.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2014/14700

CVE-2014-14700

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-14701 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras del modificado número 2 de obras complementarias Casa Consistorial de Meruelo. Expediente 2/2014.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, se adjudicó el contrato de obras de "modificado nº 2 Obras Complementarias Casa Consistorial de Meruelo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 2/2014.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Modificado número 2 del proyecto Obras Complementarias de la Casa Consistorial de Meruelo.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Ciento sesenta mil euros. IVA: Treinta y tres mil seiscientos euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. Veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- b) Fecha de formalización del contrato: Treinta de mayo de dos mil catorce.
- c) Contratista: Excavaciones Anfe, S. L. CIF: B39435375
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro. IVA: Treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos de euro.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Meruelo, 1 de octubre de 2014.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2014/14701

CVE-2014-14701

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-14707 *Anuncio de licitación para la autorización de utilización mediante uso privativo de bienes de dominio público con maquinas de Vending.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2014, aprobó el inicio del expediente de autorización para la utilización mediante uso privativo de bienes de dominio público con maquinas de "Vending".

Mediante el presente anuncio se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes por todos aquellos que pudieran resultar interesados, por un plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, y además, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Duración de la autorización: 2 años, contados a partir de la formalización de la misma.

Canon: Presupuesto base de licitación, mejorable al alza, 700 €.

Será obligatorio como mínimo la instalación de las siguientes maquinas:

- Tanatorio Municipal: Maquina de bebidas frías, maquina de bebidas caliente y maquina de snacks y multiproductos.
- Casa de Cultura de Puente San Miguel: Maquina de bebidas calientes.
- Casa de Cultura de Villapresente: Maquina de bebidas frías y maquina de bebidas calientes.

El texto integro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas podrá obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en la página Web www.reocin.es.

Reocín, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2014/14707

CVE-2014-14707

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-14805 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2014 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 5/14 dentro del actual presupuesto general para 2014, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011.930	Suplemento de crédito	Amortización de operaciones de préstamo	13.633,42 €
165.22100	Suplemento de crédito	Energía eléctrica alumbrado público	45.491,00 €
920.22604	Suplemento de crédito	Jurídicos y contenciosos	20.000,00 €
TOTAL GASTOS			79.124,42 €

FINANCIACIÓN

a.- Incorporación del superávit presupuestario

Concepto	Aplicación destino	Descripción	Euros
87000	011.930	Superávit presupuestario 2013	13.633,42 €
TOTAL			13.633,42 €

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

b.- Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011.311	Gastos financieros	20.000,00 €
342.600	1ª anualidad campo fútbol	45.491,00 €
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	65.491,00 €

Total a) + b)	79.124,42 €
----------------------	--------------------

Después de estos ajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, resumido por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPÍTULO 1º	1.172.936,00	1.368.858,52
CAPÍTULO 2º	1.922.083,00	2.094.343,02
CAPÍTULO 3º	35.716,00	15.716,00
CAPÍTULO 4º	256.748,00	256.748,00
CAPÍTULO 6º	484.957,00	2.000.401,86
CAPÍTULO 9º	105.939,00	119.572,42

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Polanco, 15 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2014/14805

CVE-2014-14805

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2014-14729 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2014, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 4 dentro del presupuesto general de 2014, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2014/14729](#)

CVE-2014-14729

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14744 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos P 3/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D.500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos P 3/2014 y Reconocimiento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento de crédito, modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que se incluyen, se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 14 de octubre de 2014.
La alcaldesa (ilegible).

[2014/14744](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-14835 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201 de 20 de octubre de 2014, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC Nº 201 de 20 de octubre de 2014, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2014, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"Villacarriedo a 9 de septiembre de 2014";

DEBE DECIR:

"Villacarriedo a 9 de octubre de 2014".

Villacarriedo, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2014/14835

CVE-2014-14835

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2014-14806 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de Arenal de fecha 8 de septiembre de 2014, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto general de 2014. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 0,00 euros y consignación actual 0,00 euros.
- Capítulo 2: Consignación anterior, 490 euros; aumentos, 19.622,94 euros y consignación actual 20.112,94 euros.
- Capítulo 3: Consignación anterior, 50,00 euros; consignación actual 50,00 euros.
- Capítulo 4: Consignación anterior, 500,00 euros; aumentos 7.902,00 euros y consignación actual 8.402,00 euros.
- Capítulo 6: Consignación anterior, 00,00 euros; aumentos, 54.887,43 euros y consignación actual, 54.887,43 euros.
- Capítulo 7: Consignación anterior 00,00 euros y consignación actual 00,00 euros.
- Capítulo 9: Consignación anterior, 00,00 euros y consignación actual 00,00 euros.

Total presupuesto anterior, 1.040,00 euros y total presupuesto actual, 83.452,37 euros.

Financiación del incremento presupuestario:

Del Remanente de Tesorería: 82.412,37 euros.

Arenal, 16 de octubre de 2014.

La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

2014/14806

CVE-2014-14806

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2014-14762 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Armaño para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1100.00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	40000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	41100.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600.00
4	Transferencias corrientes	500.00
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	40000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	41100.00

CVE-2014-14762

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1100,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	13500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14600,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	14600,00

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1200,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1200,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1200,00

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	423.09
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	2204.46
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2627.55
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1001.75
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1625.80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2627.55

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	450,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	2150,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2600,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1000,00
4	Transferencias corrientes	1600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Emilio Gutiérrez Cueto.

2014/14762

CVE-2014-14762

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2014-14763 *Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Armaño por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Armaño, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Emilio Gutiérrez Cueto.

2014/14763

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2014-14764 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Avellanedo para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO AÑO 2009		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2533.10
3	Gastos financieros	1.90
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2535.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	0.00
5	Ingresos patrimoniales	2535.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2535.00

CVE-2014-14764

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2755.63
3	Gastos financieros	1.90
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	18586.83
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21344.36
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1219.94
5	Ingresos patrimoniales	2065.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18059.42
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21344.36

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO AÑO 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3150.31
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	6066.47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9216.78
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.37
4	Transferencias corrientes	1219.94
5	Ingresos patrimoniales	1910.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6066.47
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9216.78

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2874.26
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	9000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11874.26
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.45
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2852.81
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11874.26

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8570.40
3	Gastos financieros	0.00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	3667.64
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12238.04
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	6226.63
5	Ingresos patrimoniales	2343.77
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3667.64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12238.04

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2866.00
3	Gastos financieros	0.00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	7934.00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10800.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	2400.00
5	Ingresos patrimoniales	2400.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10800.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Avellanedo, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Juan José Cagigal Rebanal.

2014/14764

CVE-2014-14764

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2014-14766 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Barreda para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2009		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1584.73
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1584.73
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	1584.73
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1584.73

CVE-2014-14766

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1049.23
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	10967.10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12016.33
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1049.23
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10967.10
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12016.33

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1054.11
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1054.11
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1054.11
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1054.11

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	360,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8931,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9291,60
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	360
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8931,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9291,60

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	283.49
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	18463.28
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18746.77
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.20
4	Transferencias corrientes	2108.22
5	Ingresos patrimoniales	16595.35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	18746.77

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4000.00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4000.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1258.37
4	Transferencias corrientes	2741.63
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4000.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barreda, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2014/14766

CVE-2014-14766

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2014-14767 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Barreda por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Barreda, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

[2014/14767](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2014-14768 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Lerones para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES AÑO 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1560.54
3	Gastos financieros	42.33
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	306.57
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1909.44
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1909.33
5	Ingresos patrimoniales	0.11
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1909.44

CVE-2014-14768

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES AÑO 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12691.99
3	Gastos financieros	60.55
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	420
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13172.54
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	13172.43
5	Ingresos patrimoniales	0.11
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	13172.54

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES AÑO 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1910.00
3	Gastos financieros	78.80
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1988.80
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1964.95
5	Ingresos patrimoniales	23.85
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1988.80

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES AÑO 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26041.86
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26071.86
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	25471.86
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	26071.86

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES AÑO 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4414.23
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	22000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26414.23
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1414.23
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	26414.23

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lerones, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
José Ángel Santerbás Cascos.

2014/14768

CVE-2014-14768

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2014-14769 *Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Lerones por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lerones, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
José Ángel Santerbas Cascos.

2014/14769

CVE-2014-14769

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2014-14771 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Obargo para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2009		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3104.31
3	Gastos financieros	0.00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3104.31
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	723.55
5	Ingresos patrimoniales	2380.76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3104.31

CVE-2014-14771

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3472.30
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3472.30
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1011.94
5	Ingresos patrimoniales	2460.36
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3472.30

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

.PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7913.25
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7913.25
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	6051.94
5	Ingresos patrimoniales	1861.31
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7913.25

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11781.61
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11781.61
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	9837.11
5	Ingresos patrimoniales	1944.50
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11781.61

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14314.84
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14314.83
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.99
4	Transferencias corrientes	12200.13
5	Ingresos patrimoniales	2092.72
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	14314.83

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1850,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	6750,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8600,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1500,00
5	Ingresos patrimoniales	2100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Obargo, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

2014/14771

CVE-2014-14771

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2014-14772 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

[2014/14772](#)

CVE-2014-14772

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE PREZANES

CVE-2014-14807 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Prezanes para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.756,34
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.756,34

CVE-2014-14807

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.756,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.756,34

Prezanes, 16 de octubre de 2014.
El presidente,
José Ramón Oria Campuzano.

2014/14807

CVE-2014-14807

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE PREZANES

CVE-2014-14808 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Prezanes para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	0,00

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	0,00

Prezanes, 16 de octubre de 2014.
El presidente,
José Ramón Oria Campuzano.

2014/14808

CVE-2014-14808

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE PREZANES

CVE-2014-14809 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Prezanes para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	0,00

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	0,00

Prezanes, 16 de octubre de 2014.

El presidente,

José Ramón Oria Campuzano.

2014/14809

CVE-2014-14809

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2014-14676 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de septiembre de 2014, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés, 6 de septiembre de 2014.

El presidente,

Conrado Vilda de Mier.

2014/14676

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE SEL DE LA CARRERA

CVE-2014-14664 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Sel de la Carrera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2014 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de diciembre de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 46 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.500,00

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sel de la Carrera, 26 de marzo de 2014.

El presidente,
Juan José González García.

2014/14664

CVE-2014-14664

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2014-14773 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Vendejo para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2009		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2549.83
3	Gastos financieros	37.45
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2587.28
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	2587.28
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2587.28

CVE-2014-14773

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2010		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2556.49
3	Gastos financieros	30.79
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2587.28
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	2587.2 8
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2587.28

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2011		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4361.45
3	Gastos financieros	31.33
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4392.78
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	2587.28
5	Ingresos patrimoniales	1805.60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4392.78

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2012		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	870.00
3	Gastos financieros	35.25
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	9785.25
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10690.50
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	0.00
5	Ingresos patrimoniales	1690.50
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10690.50

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2013		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	850.41
3	Gastos financieros	35.25
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	5325.75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6211.41
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	0.00
5	Ingresos patrimoniales	1036.84
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5174.57
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6211.41

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2014		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6260.00
3	Gastos financieros	40.00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6300.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	0.00
5	Ingresos patrimoniales	1100.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5200.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6300.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vendejo, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Eloy Fuente García.

2014/14773

CVE-2014-14773

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2014-14774 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Eloy Fuente García.

2014/14774

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-14682 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 83/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 83/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 83/13/CON.

Interesado: Saber Prevenir, S. L.

NIF: B93155927.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/14682

CVE-2014-14682

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-14685 *Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 101/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 101/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 101/14/CON.

Interesado: Ingeniería Telefónica, S. L.

NIF: B39419528.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/14685

CVE-2014-14685

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-14686 *Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 110/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 110/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 110/14/CON.

Interesado: 2004 Redcom Vizcaya, S. L.

NIF: B83199471.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/14686

CVE-2014-14686

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-14688 *Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 70/14/CON.*

Intentada la notificación de la propuesta de resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 70/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha propuesta de resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 70/14/CON.

Interesado: Samiflex España, S. L.

NIF: B39734298.

Contenido: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Se informa a la inculpada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Propuesta de Resolución, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de octubre de 2014.

La instructora,

Almudena Ucelay Rodríguez-Salmones.

2014/14688

CVE-2014-14688

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-14705 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y las Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado correspondiente a tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al tercer trimestre del ejercicio 2014, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España, nº 6, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas. A partir del 2 de enero de 2015 se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2/9/2005).

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2014/14705

CVE-2014-14705

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-14691 *Notificación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico SA000169 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27/11/1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero Regulador del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del art. 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de 20 días hábiles al efecto puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

— Mediante ingreso en la cuenta ES50 2048 2066 77 3400032754, Liberbank, indicando expediente, matrícula y nombre del titular del vehículo.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 63 del Real Decreto 339/1990).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Expediente	Municipio Infractor	Infractor	Matrícula	Art Infracción	Importe	Número Puntos
SA000169	BAREYO	MARÍA CONCEPCIÓN CEBADA SANTAMARÍA	5990BTZ	94	200	0
SA14-05000040	SANTOÑA	RAFAEL GIMÉNEZ GIMÉNEZ	8728 bkz	94	200	0
SA14-06000114	SANTANDER	ADOLFO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	CS7654AN	94	200	0
SA14-06000134	PAMPLONA	M.ª TERESA FDEZ. DE ARCAYA ROTELLAR	3703CRJ	171	80	0
SA14-06000146	BARCELONA	GENERAL STANTON	4714HWX	94	200	0
SA14-04000232	SANTOÑA	JOSÉ RAMÓN FERREIRA PÉREZ	BI3085CC	171	80	0
SA14-05000150	SANTOÑA	CONSERVAS DON JUAN, S. A.	S 0708AK	171	80	0
SA14-04000318	SANTOÑA	MARÍA JOSE LARRAÑAGA VIADERO	5343BKH	94	200	0
SA14-05000236	MANLLEU	MARIA MAR HEVIA GARRIDO	5208CWM	154	80	0
SA14-05000223	MADRID	JOSÉ LUIS PINO MORENO	4002HNB	154	80	0

Santoña, 30 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

[2014/14691](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-14692 *Notificación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico SA000171 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27/11/1992) se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero Regulator del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del art. 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de 20 días hábiles al efecto puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

— Mediante ingreso en la cuenta ES50 2048 2066 77 3400032754, Liberbank, indicando expediente, matrícula y nombre del titular del vehículo.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 63 del Real Decreto 339/1990).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Expediente	Municipio Infractor	Infractor	Matrícula	Art Infracción	Importe	Número Puntos
SA000171	BILBAO	EDUARDO GUTIÉRREZ SANTAMARÍA	1217GJX	94	200	0
SA000170	BILBAO	INTERNACIONAL COMERCIO TRADING S.L.	7205DVJ	94	200	0
SA000223	SANTOÑA	EVA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	O 2416BK	154	80	0
SA000391	SANTOÑA	ELENA MUÑOZ SÁNCHEZ	3556BVL	154	80	0
SA14-05000117	SANTOÑA	EVA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	O 2416BK	91	200	0
SA14-05000188	VALLADOLID	FRANCISCO JAVIER VAQUERO NAVA	5993GLW	154	80	0
SA14-06000277	LEIOA	SUSANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2980CKJ	171	80	0
SA14-06000338	BILBAO	ENRIQUE ANDRÉS DEL CAMPO	8100GZK	94	200	0
SA14-06000371	SANTOÑA	MARÍA JOSÉ LARRAÑAGA VIADERO	5343BKH	94	200	0
SA14-04000415	MADRID	ÁNGEL PALACIO GONZALEZ	4638FDP	154	80	0
SA14-06000409	CABEZÓN DE LA SAL	LARA SIERRA ESCALANTE	2711FKV	154	80	0
SA14-05000412	BILBAO	FRANCISCO ITURRALDE MAYOZ	2642 cmp	91	200	0
SA14-06000432	BURGOS	MADAGAN ARQ. Y GESTIÓN S.L.	8356DFB	94	200	0
SA14-04000477	PIELAGOS	JIAN XIAO CHENG	4700GCJ	94	200	0
SA14-05000450	ARNUERO	SATURNINO M BADA RUIZ	3466GYY	94	200	0
SA14-06000500	HAZAS DE CESTO	JOSÉ LUIS SAMPEDRO HERVELLA	6118GZF	154	80	0
SA14-06000502	SANTOÑA	AINTXANE LÓPEZ ARIZMENDI	S 5134 Y	94	80	0

Santoña, 14 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola

[2014/14692](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-14712 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 9 de octubre de 2014 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2014.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 15 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/14712

CVE-2014-14712

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2014-14711 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 15 de octubre de 2014, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2014 de esta Entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 15 de octubre de 2014.

El presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2014/14711

CVE-2014-14711

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-14610 *Decreto 60/2014, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El 8 de marzo de 2013 se publicaba en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las subvenciones reguladas en dicho decreto tienen el carácter de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Posteriormente, se publicaba en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que deroga el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, lo que implica la necesidad de actualizar el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, para acomodarlo a la nueva regulación sobre ayudas de minimis.

Además, el Gobierno considera necesario ampliar el ámbito subjetivo de estas ayudas, para que puedan resultar beneficiarias de las mismas, personas que desarrollan su actividad económica en el sector agrícola-ganadero, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, así como personas que desarrollan su actividad económica en el sector pesquero, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. Por esto último se amplía al Régimen Especial de Trabajadores del Mar las cotizaciones subvencionables.

Es necesario, por tanto, adecuar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que las mismas tengan el carácter de ayudas de minimis o de ayudas de minimis del sector agrícola o del sector pesquero, atendiendo a la actividad económica en que consista cada proyecto emprendedor.

Por otro lado, las subvenciones para la promoción del empleo autónomo se inscriben en la nueva programación de la política de cohesión de la Unión Europea 2014-2020, y contarán con el apoyo y cofinanciación del Fondo Social Europeo, como, por otra parte, venía siéndolo en el periodo 2007-2013.

En el septenio 2014-2020, la Comunidad Autónoma de Cantabria gestionará recursos del FSE a través de dos programas operativos:

- a) El Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- b) El Programa Operativo Regional de Cantabria.

Las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, serán cofinanciadas a través de este último programa operativo.

Dado que la aplicación de los recursos procedentes de los fondos estructurales y de inversión europeos del periodo 2014-2020 conlleva obligaciones específicas en materia contable, de conservación documental y de publicidad, se actualizan las normas que, sobre estos extremos, ya estaban presentes en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

En cuanto a la financiación nacional de estas ayudas estará constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos.

Se modifica el régimen de publicidad, a través del Boletín Oficial de Cantabria, de las subvenciones otorgadas y de la suscripción de convenios con entidades de crédito para la apertura de depósitos especiales. En el primer caso, para prever expresamente algo que ya se venía aplicando: la omisión de los datos concernientes a mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de garantizar su derecho a la intimidad; en el segundo caso, para reforzar la publicidad de dichos convenios a través del correspondiente anuncio.

Por otra parte, adquirida ya una considerable experiencia en la gestión de estas subvenciones en el marco de la iniciativa Cantabria Emprendedora, se introduce la modificación consistente en regular la integración de las personas emprendedoras en dicho sistema, mediante el inicio del itinerario emprendedor y su desarrollo durante las primeras fases con carácter previo, en todo caso, a la presentación de la solicitud, para lo cual se introduce como requisito necesario que las personas interesadas en acceder a estas subvenciones se dirijan previamente a un punto de atención de Cantabria Emprendedora con el fin de obtener un informe de viabilidad favorable, que deberá ser emitido antes de que la solicitud de subvención sea presentada; ello unido a la exigencia de que no se haya iniciado la actividad emprendedora. De esta forma se consigue prestar una atención integral a la persona emprendedora desde el primer momento, a la vez que se orienta la subvención como lo que es, una ayuda, y no el único motivo para emprender, dentro de un itinerario integral que la persona emprendedora recorre fase a fase con su agente de emprendimiento.

Asimismo, se modifica la definición, a efectos de este decreto, de fecha de alta y fecha de baja en la Seguridad Social o sistema alternativo, para hacer coincidir dichas fechas con las señaladas por cada persona emprendedora como de inicio o fin de su actividad, con independencia de que la normativa vigente en cada momento retrotraiga o posponga los efectos del alta o de la baja.

Finalmente, este decreto incorpora una disposición transitoria única para establecer que las modificaciones introducidas, serán de aplicación a las solicitudes presentadas a partir de su entrada en vigor, rigiéndose por la anterior normativa los expedientes ya resueltos o en tramitación.

No obstante, las modificaciones introducidas en las normas vigentes para adecuarlas a la nueva regulación de los fondos estructurales y de inversión europeos, serán de aplicación a todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2014, teniendo en cuenta que los cambios consisten, bien en la actualización de referencias normativas, bien en la modificación de obligaciones de las personas beneficiarias, que ahora serán menos gravosas que las existentes en el momento en que presentaron su solicitud. Además, de esta manera, se hace coincidir la aplicación de estas normas con el inicio del periodo de subvencionalidad establecido por el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Respecto a la nueva definición de fecha de alta y de baja, y los requisitos de iniciar el itinerario emprendedor, obtener el informe de viabilidad favorable y no iniciar la actividad con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, con la finalidad de posibilitar el mejor conocimiento de esta novedad por las personas interesadas y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación a través de la red de puntos de atención de Cantabria Emprendedora.

En la elaboración de este decreto han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y han emitido

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

informe la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2014,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción de empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción de empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifican las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 1 que quedan redactadas del siguiente modo:

«a) Fecha de alta en Seguridad Social o sistema alternativo: la fecha de inicio de actividad que figure como tal en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en el certificado emitido por la mutualidad de colegio profesional, en su caso.

b) Fecha de baja en Seguridad Social o sistema alternativo: la fecha fin de actividad que figure como tal en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en el certificado emitido por la mutualidad de colegio profesional, en su caso.»

Dos.- El apartado 6 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«6. Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.»

Tres.- El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«2. Las acciones previstas en este decreto serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el nuevo periodo de programación 2014-2020 a través del Eje 1 del Programa Operativo de Cantabria.

La financiación nacional de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.»

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Cuatro.- La letra a) del artículo 3.1 queda redactada del siguiente modo:

«Estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con carácter previo y hasta el día de presentación de la solicitud, con una antigüedad en la demanda de treinta días naturales ininterrumpidos.

La acreditación de esta circunstancia se realizará a través de los órganos competentes del Sistema Nacional de Empleo.»

Cinco.- Las letras c) y d) del artículo 3.2 quedan redactadas del siguiente modo:

«c) Haber desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Se entenderá por "misma actividad" la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la CNAE-2009. El carácter de "similar actividad" será determinado por el Servicio Cántabro de Empleo tomando como referencia los datos aportados por las personas solicitantes así como aquellas actuaciones de comprobación que pueda desarrollar en caso necesario.

d) Las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.6.»

Seis.- El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«2. Las personas interesadas deberán integrarse en Cantabria Emprendedora, para realizar su proyecto de actividad o negocio, utilizando los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en este sistema. Para ello será requisito que con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas interesadas:

a) Hayan iniciado su itinerario emprendedor en uno de los puntos de atención de Cantabria Emprendedora, suscribiendo el correspondiente compromiso.

b) Hayan obtenido un informe de viabilidad favorable sobre el proyecto de actividad o de negocio.

Ambas circunstancias se acreditarán mediante la presentación del informe de viabilidad junto con la solicitud.»

Siete.- El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«El plazo de admisión de solicitudes por parte del Servicio Cántabro de Empleo permanecerá abierto de forma continuada, debiendo presentarse cada solicitud de subvención en el plazo de hasta tres meses después de la emisión del informe de viabilidad, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicho informe, debiendo ser presentada la solicitud con carácter previo al alta en la Seguridad Social o sistema alternativo.»

Ocho.- El segundo párrafo de la letra a) del artículo 7.3 queda redactada como sigue:

«Asimismo, toda la documentación generada durante el desarrollo del itinerario emprendedor sobre el proyecto de actividad o de negocio que se halle en poder de la entidad correspondiente al agente de emprendimiento que lo haya emitido, en el marco de Cantabria Emprendedora, a efectos de las labores de comprobación, seguimiento y control.»

Nueve.- La letra c) del artículo 8.2 queda redactada del siguiente modo:

«c) Informe de viabilidad sobre el proyecto de actividad o de negocio.»

Diez.- Se deroga la letra f) del artículo 8.2.

Once.- El apartado 6.º de la letra g) del artículo 8.2 queda redactado como sigue:

«6.º Documentación generada durante el desarrollo del itinerario emprendedor sobre el proyecto de actividad o de negocio que se halle en poder de la entidad correspondiente al

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

agente de emprendimiento que lo haya emitido, en el marco de Cantabria Emprendedora, a efectos de las labores de comprobación, seguimiento y control.»

Doce.- El artículo 10.6 queda redactado del siguiente modo:

«6. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.»

Trece.- Las letras d), e) y f) del artículo 12.1, quedan redactadas como sigue:

«d) Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación, establecidas por la legislación nacional y autonómica, así como en la normativa europea, en razón a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la subvención percibida.

En concreto, quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta publicidad se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo, así como la cofinanciación, en un 50% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las personas beneficiarias en la notificación de concesión de la subvención, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Servicio Cántabro de Empleo significará el incumplimiento de la obligación contenida en este apartado.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las personas beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas a que se refiere este apartado, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página Web www.empleacantabria.com.»

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

f) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención obtenida objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, que permita identificar claramente dichas transacciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.»

Catorce.- Se añade una nueva letra i) al artículo 12.1, con la siguiente redacción:

«i) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.»

Quince.- El apartado 2 de la disposición adicional tercera queda redactado del siguiente modo:

«2. El informe de viabilidad deberá ser emitido antes de presentar la solicitud.»

Dieciséis.- Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición adicional cuarta, que queda redactado en los siguientes términos:

«El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de la fecha en que se produzca la entrada en vigor del primer convenio de colaboración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, así como a través de su tablón de anuncios y de la página Web EmpleaCantabria (www.empleacantabria.com).»

Diecisiete.- Se introduce una disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Todas las referencias realizadas en este decreto al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderán realizadas al Régimen Especial de Trabajadores del Mar cuando corresponda.»

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Normativa aplicable a los expedientes iniciados a la entrada en vigor de este Decreto

A los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de este decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

No obstante, las modificaciones introducidas en los artículos 2.2 y 12.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, serán de aplicación a todas las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo las modificaciones introducidas en los artículos 1.4, letras a) y b), 3.1.a),

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

3.2.c), 4.2, 7.2, 7.3.a) y 8.2, y apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015."

Santander, 16 de octubre de 2014.
El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/14610](#)

CVE-2014-14610

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-14268 *Información pública del expediente para la legalización de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Puente Agüero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D^a. Miriam Uriarte Cordero para la legalización de rehabilitación de vivienda unifamiliar en el barrio El Cabrio de Puente Agüero (parcela núm. 64 del polígono núm. 1), en Suelo No Urbanizable, Protegido de Interés Agrícola y Ganadero, actual Suelo Rústico de Especial Protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 26 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2014/14268

CVE-2014-14268

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-14422 *Información pública para obras y legalización de un centro de multiplicación y venta de plantas ornamentales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010, respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Baldomero Aja Pérez para obras y legalización de un centro de multiplicación y venta de plantas ornamentales y legalización de edificio existente en una parcela situada en el Barrio de la Cuesta, perteneciente al término municipal de Liérganes (referencia catastral 39037A508000720000ER).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

[2014/14422](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-14604 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de invernadero en Queveda.*

Se ha incoado expediente de autorización de instalación de invernadero en las parcela 40 y 408 del polígono 15, en suelo rústico de especial protección de Queveda, a instancia de Roberto García González, con D.N.I. 13936681S.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2014/14604

CVE-2014-14604

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-14713 *Aprobación definitiva de la Addenda al Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística.*

Por medio del presente se publica que mediante Acuerdo Plenario de 6 de octubre de 2014, se aprobó definitivamente la Adenda del Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Suances y Delfín Cruz S.A para adelantar la cesión de la finca resultante del Proyecto de Compensación de la Bárcena denominada SG 12C, y una superficie de 37.962 m² de ladera.

Lo que se publica para su general conocimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes contado a partir de esta publicación.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir esta publicación.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2014/14713

CVE-2014-14713

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-14466 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual número 20, del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 1 de agosto de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, que consiste en posibilitar el uso de hospedaje en la planta baja de edificaciones de vivienda colectiva en todo el término municipal, modificando las ordenanzas número 1, número 2 y número 3, pudiendo afectar a los núcleos de Castro - Urdiales, Oriñón, Islares, Mioño y Santullán, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

1. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.

Al objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, con fecha 14 de agosto de 2014, se remitió la Memoria Inicial de Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, a las siguientes Administraciones y Organismos previsiblemente afectados:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación informe de fecha 18/09/2014).
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (contestación informe de fecha 24/09/2014)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Sanidad (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo (sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación informe de fecha 08/10/2014)
- Dirección General de Cultura (sin contestación)
- Dirección General de Protección Civil (contestación informe de fecha 28/08/2014)

Público Interesado.

- Arca (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno

Informa que la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Dirección General de Aviación Civil y Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Señala que por su ubicación en pleno casco urbano y naturaleza implica una ampliación de usos en espacios edificados compatible con el entorno urbano, considera improbable que de la actuación propuesta se deriven efectos ambientales negativos significativos por lo que no se realizan sugerencias para ser tenidas en cuenta en el documento de referencia.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Emite informe en el que dispone que una vez examinada la información disponible, indica que debe tenerse en cuenta que el uso hotelero, en cualquier régimen de explotación, está prohibido en el dominio público marítimo terrestre y en su zona de servidumbre de protección (artículo 45.2 del vigente Reglamento de Costas). En todo caso, y dado que las limitaciones de la normativa sectorial de costas tienen carácter prevalente sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico, no se considera que la modificación pueda generar efectos desfavorables sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Costas.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Medio Ambiente

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que señala que considera conveniente adoptar las siguientes medidas en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, dentro de las posibilidades de cada caso:

— Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores de inmisión de los contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

— Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico de Cantabria, a más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones, etc.)

— Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales, fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo, todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

El artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo. En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2001, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen los objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

Dirección General de Cultura

Informa que vista la documentación presentada, la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, se comunica que el informe sectorial es favorable, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 52 y 56 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Dirección General de Protección Civil

Emite informe en el que indica que la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21.2 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez que hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pú-

CVE-2014-14466

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

blica. Teniendo en cuenta que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un PGOU, sino que se trata de una Modificación Puntual, no procede la emisión de dicho informe preceptivo por parte de la Comisión de Protección Civil.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil, se pone de manifiesto que, tal y como dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos de ordenación territorial deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones acerca de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la aprobación de la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que de las contestaciones recibidas de las administraciones, organismos y público interesado consultados al contenido de la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, que consiste en posibilitar el uso de hospedaje en la planta baja de edificaciones de vivienda colectiva en todo el término municipal, modificando las ordenanzas número 1, número 2 y número 3, no se extraen determinaciones significativas concretas de contenido ambiental, y en su mayor parte se limitan a realizar consideraciones sobre procedimiento, a recordar la legislación aplicable o resultan de carácter general, o bien realizan matizaciones acerca de su contenido.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

Abundando en la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

Atmósfera: Debido al alcance de la Modificación propuesta, y a la entidad espacial del ámbito de actuación, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera (partículas, ruido, lumínica, etc.), puesto que el ámbito de actuación se encuentra ya urbanizado y edificado en su totalidad. La Memoria Inicial recuerda, además, que cualquier instalación de nuevas actividades estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Hidrología: El desarrollo de la modificación propuesta no supone afección ambiental significativa respecto a la situación actual existente.

Suelo: La afección no es significativa, dada la naturaleza de la Modificación Puntual que consiste en una ampliación de usos afectando únicamente a las plantas bajas de edificaciones situadas en suelo urbano ya edificado.

Riesgos naturales: La Modificación Puntual no va a suponer riesgos distintos de los existentes en la situación actual. Sin embargo, tal y como sugiere la Dirección General de Protección Civil, se deberá tener en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de clasificación y usos del suelo, para ajustar el aprovechamiento urbanístico del ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Vegetación y fauna: No se prevé afección negativa alguna sobre la vegetación ni la fauna dado que se trata de un ámbito de actuación en un entorno urbano consolidado.

Paisaje: Dado el contenido de la modificación de planeamiento, no se prevé afección significativa sobre el paisaje. Tal y como indica la memoria de inicio los efectos sobre el paisaje se consideran insignificantes. Cualquier actuación sobre la edificación existente está regulada por las normas urbanísticas de aplicación.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Espacios naturales protegidos. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación y el ámbito de actuación, se deduce que la actuación proyectada no supondrá afección significativa alguna a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como de la Red Ecológica Europea Natura 2.000, puesto que se encuentra muy alejada de los espacios naturales protegidos y se considera que no conllevará afectación alguna a los mismos.

Montes de utilidad pública. De la información disponible se deduce que la actuación proyectada no afecta a terrenos pertenecientes al dominio público forestal.

Generación de residuos: No se prevé generación de residuos de construcción y demolición de importancia, como consecuencia del desarrollo de la modificación, salvo el generado por la propia naturaleza de las actividades previstas.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano: La ejecución de la modificación no supone un incremento reseñable en el consumo de recursos o de la generación de residuos, respecto a la situación actual.

Patrimonio: Dado que la Dirección General de Cultura, organismo competente en materia de patrimonio cultural, ha informado favorablemente la modificación, este órgano ambiental entiende que la modificación no supone afección significativa en materia de patrimonio.

Medio Socioeconómico. El efecto que se prevé es positivo, ya que la modificación propuesta, permitirá nuevo uso hotelero en la planta baja de la edificación colectiva, lo que permite un aumento de las actividades económicas en las plantas bajas de las edificaciones colectivas.

3.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, que consiste en posibilitar el uso de hospedaje en la planta baja de edificaciones de vivienda colectiva en todo el término municipal, modificando las ordenanzas número 1, número 2 y número 3, tal y como se encuentran calificados los terrenos colindantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 10 de octubre de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,
Fernando J. de la Fuente Ruiz.

2014/14466

CVE-2014-14466

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-13681 *Información pública de solicitud de concesión de reforma y explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la segunda playa del Sardinero, término municipal de Santander. Expediente S-23/120; CNC01/14/39/0001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto básico que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. Diego Rafael Calvelo Luisi.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 26 de septiembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2014/13681](#)

CVE-2014-13681

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-14646 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Santillana del Mar. Expediente V/39/00981.*

Expediente de vertido de aguas residuales.
Expediente: V/39/00981.
Peticionario: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Vertido:
Denominación: Aliviadero-bombeo Ubiarco.
Localidad: Ubiarco.
Término municipal: Santillana del Mar.
Provincia: Cantabria.
Río/cuenca: Babio/Babio.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "aliviadero-bombeo Ubiarco" - "Ayuntamiento de Santillana del Mar", vertido procedente del aliviadero-bombeo del sistema colector del saneamiento del núcleo de Ubiarco, en Santillana del Mar.

Los vertidos de referencia son, exclusivamente, los desbordamientos del sistema colector de los excesos sobre los caudales punta de diseño efectuados al dominio público hidráulico desde el aliviadero-bombeo de Ubiarco.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso, C. P. 39071).

Santander, 14 de octubre de 2014.

El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2014/14646

CVE-2014-14646

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14471 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Imgracan S.L. para el periodo 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Imgracan, S. L., para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA IMGRACAN S.L.

2014-2017

CVE-2014-14471

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Ámbito funcional y partes que lo conciertan*

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa IMGRACAN S.L. y el personal de su plantilla, y a tal afecto el mismo ha sido negociado y firmado por D. Andrés Cabezón Rivas como representante de la parte empresarial – IMGRACAN S.L.-, y por D. Jose José González Badía en representación de la parte social en calidad de Representante Legal de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito personal*

Se registrá por este Convenio colectivo el personal que preste servicio en la empresa.

Artículo 3. *Ámbito territorial*

El presente convenio es de aplicación al centro de trabajo que la empresa dispone en la localidad de Santander, en Cantabria, así como a cualquier otro que en futuro pudiera tener.

Artículo 4. *Ámbito temporal*

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de julio de 2014, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, con renovaciones pactadas cada tres años.

Artículo 5. *Denuncia*

El Convenio tendrá una duración de cuatro años como se indica en el artículo anterior y el mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su terminación. Dicha denuncia significa la obligación de constituir la Mesa Negociadora en el plazo máximo de un mes

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

siguiente a aquel en que se produzca la denuncia. La parte que denuncie su terminación deberá e hacerlo por escrito a la otra parte con una propuesta de negociación que contenga las materias objeto de negociación.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Estará formada por un representante de la empresa en la persona de D. Andrés Cabezón Ribas, en calidad de Gerente, y el representante legal de los trabajadores, en la persona de D. Juan José González Badia, teniendo su domicilio en el centro de trabajo de la empresa (calle Bonifaz 9 bajo Santander).

La finalidad de dicha Comisión será la de conocimiento e interpretación de lo establecido en el presente convenio y todo ello de acuerdo a lo reflejado en el art. 91 del E.T., así como resolver las discrepancias que en su interpretación se produzcan.

Dicha comisión se reunirá por petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 7 días desde la petición realizada por escrito, emitiendo una resolución en un plazo máximo de 7 días desde dicha reunión.

Para dicho acuerdo se necesita mayoría de los miembros de la comisión y en el supuesto de falta de acuerdo se someterán a la medicación del ORECLA, utilizando para ello lo procedimiento de conciliación y mediación establecido.

CAPÍTULO II
RETRIBUCIONES

Artículo 7. Salario base.

Se establece un salario base mensual , de acuerdo a las categorías profesionales y cuantía que se detallan en el Anexo I de este texto.

Para los años 2015 y 2016, ambas partes pactan un incremento del 0,5% para cada uno de los ejercicios. Dicho incremento vendrá determinado

CVE-2014-14471

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

por esa cuantía fija más un factor variable relacionado con la situación de facturación de ventas de la empresa, de tal manera que si la facturación total del año 2014 se incrementara en un 10% con respecto a la del 2013 se aplicará un aumento del 1% adicional al 0,5% fijo anterior. Si el incremento de facturación ha sido entre el 5% y 10% del año anterior el incremento variable será del 0,5% adicional. Con incremento de facturación inferior a ese 5% el aumento variable será del 0%.

Artículo 8. Complemento lineal de convenio

Los trabajadores/as devengarán un concepto denominado “complemento lineal de convenio” que consistirá en una cuantía fija mensual de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de retribuciones que se acompaña a este texto. Igualmente existirá una partida variable en virtud del grado de productividad objetivamente medido de ese trabajador en el correspondiente mes y de acuerdo a las siguientes premisas:

Primera. Este complemento no excederá en ningún caso del 30% del valor de la nómina base más todos sus conceptos de antigüedad.

Segunda. Los porcentajes intermedios que se den entre tramos de la escala que se relaciona se correspondan con igual tramo matemático de la cantidad a abonar.

La escala que sirve como base de cálculo de dicho plus de productividad es la siguiente: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL (Valoración del desempeño). [ANEXO II](#).

Estos cuestionarios tendrán elaboración trimestral, siendo su aplicación válida dentro del siguiente trimestre natural y por espacio de tres meses, hasta la realización del siguiente.

Artículo 9. Plus (paga) de beneficios.

En el caso de que la sociedad a final de año obtenga beneficios, por un importe superior a tres veces el valor total de este plus, los trabajadores tendrán derecho a un plus final por beneficios en función de su categoría.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Categoría 1: 3,00 pagas completas

Categoría 2: 1,50 pagas completas

Categoría 3: 1,00 paga completa

Categoría 4: 0,75 pagas completas

Categoría 5: 0,50 pagas completas

Categoría 6: 0,25 pagas completas

Categoría 7: 0,15 pagas completas

En el caso de que los beneficios obtenidos fueran inferiores a tres veces el valor total de este plus, se percibirán con su correspondiente prorrateo.

Dicha paga al igual que la de navidad y verano se compondrá de las percepciones de salario base más antigüedad.

Artículo 10. *Pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*

Los trabajadores/as que presten sus servicios en puestos de trabajo excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos (de acuerdo a la valoración del puesto hecho por el S.P.A.) percibirán el 20%- 25% y 30% de su salario base de convenio si se dan una, dos o las tres circunstancias conjuntamente.

Artículo 11. *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores/as que presten sus servicios entre las 22,00 horas y las 6.00 horas percibirán un complemento del 25% de sus salario base de convenio Si se trabaja entre una hora y cuatro horas se percibirá dicho plus en parte proporcional a las horas trabajadas, y en el supuesto de trabajar en ese horario más de 4 horas se percibirá el plus en su totalidad.

Artículo 12. *Plus festivo.*

Los trabajos realizados en días festivos se remuneran con arreglo a la siguiente escala:

- *Plus días festivos dominicales.* Se abonará un complemento del 25% del salario base del convenio, o bien se puede sustituir mediante acuerdo entre las partes por un descanso adicional en igual tiempo a ese 25%, es decir, por cada dominical trabajado un descanso de 2 horas.
- *Plus de días festivos no dominicales.* Entendidos como las 14 fiestas anuales establecidas en el calendario laboral anual. En este caso el abono del complemento será del 50% del valor de ese día en referencia al salario base del convenio y con la posibilidad de sustitución por descanso en valor de 4 horas por cada día trabajado.

Artículo 13. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores/as tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias de 30 días cada una, denominadas "gratificación de verano" y "gratificación de navidad", de tal manera que el cobro de dichas pagas se llevara a cabo prorrateada en cada una de las mensualidades bajo la denominación de "prorrata de pagas extras". Dichas gratificaciones se devengarán en función del tiempo trabajado en el semestre anterior, ("gratificación de verano" en razón de lo trabajado en el periodo de 1 de enero al 30 de junio del año correspondiente; y "gratificación de navidad" en razón del periodo trabajado desde el 1 de julio al 31 de diciembre del año correspondiente.) . El importe de cada una de las pagas estará formado por la operación que resulte de **salario base + antigüedad.**

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad profesional se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

En consonancia con la grave situación de desempleo existente, se pacta la realización de horas extraordinarias respetando el máximo establecido en el art. 35 del E.T. y siempre que las mismas vengan determinadas por situaciones que no se hayan podido predecir, como pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, o por cualquier otra circunstancia de carácter estructural derivadas de la actividad de la empresa.

A petición del trabajador/a las horas extraordinarias podrán ser compensadas mediante la reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que cada hora extraordinaria trabajada corresponde con un descanso proporcional al valor que esa hora se hubiese satisfecho.(cada hora trabajada le corresponde un descanso de 1 hora).

La hora extraordinaria se abonara de acuerdo a la siguiente operación:

$$\text{Hora extraordinaria} = \text{salario anual} / \text{jornada anual} \times 0,75$$

Artículo 15. Complemento por Incapacidad Temporal

En los casos de procesos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente de trabajo se establecerá los siguientes complementos de acuerdo al distinto proceso que se trate:

1.- Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. La empresa garantizará a los trabajadores en estos procesos del 100% de los salarios y pagas extras garantizados por este convenio a partir del 5º día de la baja.

2.- Enfermedad común y accidente no laboral. La empresa garantiza igualmente el 100% del salario convenio en los procesos derivados de los procesos indicados en este punto 2 mientras el trabajador se encuentre hospitalizado y durante el tiempo que dure dicho ingreso.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Artículo 16. Antigüedad

Se establece por este mismo medio los importes a abonar en concepto de antigüedad, según la siguiente tabla:

TRINIOS	IMPORTE
1	15 €
2	30 €
3	45 €
4	55 €
5	65 €
6	75 €
7	84 €
8	92 €
9	99 €
10	105 €
11	110 €
12	115 €
13	120 €
14	125 €
15	130 €

Artículo 17. Forma de pago del salario

El abono del recibo de salarios se efectuará en los diez primeros días de cada mes.

CAPÍTULO III JORNADA, VACACIONES Y DESCANSOS

Artículo 18. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas a la semana, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Dentro de los dos primeros meses de cada año, la dirección de la empresa y el delegado de personal elaborarán el calendario laboral, que deberá incluir las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiere, así como las fiestas que determine la autoridad laboral.

Artículo 19. Distribución de la jornada de trabajo

1.- La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio los sábados y el domingo, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia.

2.- En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada diaria normal será de nueve horas.

3.- En el supuesto de variación de turnos de trabajo o modificación de jornada de acuerdo a exigencias de clientes se procederá de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 20. Descansos

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, tal y como se refleja en el art. 34.3 del E.T.

Artículo 21. Vacaciones

1.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas por metálico, ni utilizadas para trabajar en otras empresas, de 30 días naturales o 26 días laborables (incluido como laborales los sábados).

2.- El período de vacaciones consignado en el párrafo 19.1, será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural (1 de enero a 31 de diciembre) y deberán disfrutarse en el mismo año natural en que se devengue, salvo las excepciones legalmente previstas.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Para efectuar el cálculo del período de vacaciones se computarán como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal o maternidad, pero no las ausencias injustificadas.

4.- El período vacacional se anunciará anualmente con 60 días de antelación como mínimo al inicio de su disfrute.

CAPITULO IV

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 22. *Licencias retribuidas*

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- A. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B. Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- C. Por enfermedad grave u hospitalización de familiares consanguíneos y afines, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 2 días naturales por cónyuge e hijos.
 - 2 día natural por padres.
 - 2 día natural por hermanos, abuelos y nietos.

Si se reiterase, con el mismo familiar afectado, la enfermedad grave, el trabajador tendrá derecho a una nueva licencia retribuida, como máximo, en el plazo del año natural.

Cuando el motivo necesite de un desplazamiento del trabajador dichas licencias se ampliarán al doble del plazo establecido.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- D. Por fallecimiento de parientes de primer grado por consanguinidad o afinidad:
 - 7 días naturales.
- E. Por fallecimiento de parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad :
 - 2 días naturales.
- F. Un día por traslado de domicilio.
- G. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal, siendo el máximo un permiso trimestral y con justificación.
- H. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- I. Los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos legalmente
- J. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, con un máximo de 8 horas anuales, siendo todo lo que exceda de esto a cuenta de vacaciones.
- K. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales

Artículo 23. Excedencia Voluntaria

1.- El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años, con preaviso de dos meses.

2.- Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPITULO V

CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 24. *Contratación laboral y nuevas contrataciones*

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, con las siguientes matizaciones:

- Contrato eventual por circunstancias de la producción, ambas partes autorizan la suscripción de dicho contrato por una duración máxima de doce meses en un período máximo de dieciocho meses.
- Contrato de formación, Se establece la posibilidad de que dicha modalidad de contratación se amplíe a un máximo de 3 años de acuerdo al art. 1 punto 2. b de la Ley 10/2011 y realizado para menores de 30 años. El salario será el establecido para la categoría según las tablas salariales anteriores, y en relación a la jornada que realiza, en el primer año será una prestación de servicios del 75% y un salario en igual cuantía y el segundo y tercer año el 85% de prestación de servicios e igual cuantía de porcentaje de salario.
- Contrato en prácticas. Dicho contrato se registrará por la normativa vigente en cada momento. Su salario será del 75% de la categoría el primer año y del 85% en segundo año.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Artículo 25. Clasificación profesional

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará de acuerdo a los siguientes grupos profesionales:

- **Nivel salarial 1.** Título Superior.
(SMI + 25% SMI) + Antigüedad +80% variable.
- **Nivel salarial 2.** Título Medio.
(SMI + 20% SMI) + Antigüedad +35% variable.
- **Nivel salarial 3.** Oficial de 1ª.
(SMI + 15% SMI) + Antigüedad +30% variable.
- **Nivel salarial 4.** Oficial de 1ª (los cinco primeros años).
(SMI + 10% SMI) + Antigüedad +25% variable.
- **Nivel salarial 5.** Oficial de 2ª.
(SMI + 5% SMI) + Antigüedad +20% variable.
- **Nivel salarial 6.** Oficial de 2ª (los tres primeros años).
(SMI + 2% SMI) + Antigüedad +15% variable.
- **Nivel salarial 7.** Auxiliar de reprografía (digital, analógica), auxiliar de manipulados, auxiliar de composición y maquetación, auxiliar de offset, auxiliar de encuadernación, auxiliar administrativo.

SMI

Los años reflejados en cuanto a permanencia en cada categoría se considerarán que comienzan su cómputo en el momento de entrada en vigor de este texto- 1 de julio de 2014-.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Artículo 26. *Período de prueba.*

1.- Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos titulados 6 meses
- Resto de personal 2 meses.

En el supuesto de que el contrato de trabajo tenga una duración de seis meses o inferior el periodo de prueba señalado será de 2 meses para los técnicos titulados y de 15 días para el resto del personal.

2.- Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin alegar causa alguna.

Artículo 27. *Preaviso.*

En caso de notificación de finalización de contrato por parte de la empresa, esta deberá ponerlo en conocimiento del trabajador/a con una antelación de 15 días naturales, igual espacio de tiempo deberá de cumplir el trabajador/a para notificar a la empresa la disolución de su contrato por causa voluntaria. En ambos casos si la parte que lo denuncia no cumple dicho plazo de preaviso se habrá de abonar el importe de los días que no se ha cumplido el preaviso o bien descontar esos días de la correspondiente liquidación en el segundo de los supuestos.

Artículo 28. *Indemnización por resolución de determinados contratos*

Los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción, y los establecidos por "obra o servicios determinado" tendrán derecho a una indemnización de 11 días por año de servicio, aumentando a 12 días en el año 2015.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO VI SEGURIDAD y SALUD LABORAL

Artículo 29. Protección a la maternidad

La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos, peligrosos, así como de trabajos nocturnos.

Las trabajadoras gestantes podrán optar por un cambio de puesto de trabajo a otro de su misma categoría, si lo hubiera disponible, en el caso de que le fuera prescrito por el ginecólogo.

Artículo 30. Reconocimientos médicos

La empresa tendrá la obligación de facilitar al menos una vez al año, reconocimientos médicos a sus trabajadores/as, garantizando la confidencialidad de los mismos.

Los citados reconocimientos, se realizarán durante la jornada laboral, siendo retribuidos como horas efectivas de trabajo.

Artículo 31. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará ropa de trabajo a los trabajadores/as al ingreso en la empresa y se renovará cuantas veces sean necesarias en virtud de las necesidades que tenga el trabajador en su renovación y siempre que la misma este justificada.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO VII CÓDIGO DISCIPLINARIO LABORAL

Artículo 32. Criterios generales

La empresa podrá sancionar como falta laboral las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Dichas sanciones serán siempre revisables ante la jurisdicción laboral.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta tanto si es leve, grave como muy grave.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 30 días después de la fecha de su imposición.

No se podrán imponer sanciones que supongan la reducción en la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos de descanso del trabajador o multa en los haberes del mismo, salvo la prorrata de lo devengado hasta el momento de la sanción.

Artículo 33. Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Falta leve:

- . La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes, con un margen de hasta quince minutos.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o material.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

Falta grave:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de dos ocasiones en el período de un mes, con un margen superior a los treinta minutos.
- La inasistencia no justificada al trabajo de dos días, durante el período de tres meses.
- El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones.
- La falta de aseo y limpieza personal siempre que haya existido advertencia o exista queja justificada de los compañeros.
- Suplantar a otro trabajador/a fichando o firmando por él.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- La reincidencia en la comisión de falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Falta muy grave:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de seis ocasiones durante el período de un año.
- La inasistencia al trabajo durante dos días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas el contenido de estos.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o prestación de servicios en otro lugar sin consentimiento expreso de la misma.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de doce meses y haya mediado sanción.
- Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

CVE-2014-14471

Artículo 34. Sanciones y prescripción

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días. .
- Por faltas graves: Amonestación por escrito; y suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Por faltas muy graves: Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días y despido.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 35.- Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la ley, y en especial al Estatuto de los Trabajadores en su art. 64 y siguientes, y a la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CAPITULO IX

VARIOS

Artículo 36.- Solución de conflictos.

En los temas en los que pueda existir una dualidad de interpretación en los artículos de este convenio colectivo será la Comisión Paritaria la que establezca las soluciones cada caso en concreto que se plantee.

Artículo 37.- Legislación complementaria.

En lo no reflejado en este texto de convenio colectivo se estará lo establecido en la legislación vigente, sobre manera a lo reflejado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo reflejado en el Convenio Colectivo de Artes Gráficas, igualmente tendrá preeminencia dichos textos sobre el firmado pero respetando la autonomía en el nivel de empresa y en su convenio colectivo en las materias de :

Cuantía salarial y complementos salariales .

El abono y compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos

El horario y distribución de la jornada de trabajo

El sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación.

Las medidas para favorecer la vida familiar, laboral y personal.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO II

Apellidos y Nombre:
Puesto:
Departamento:
Periodo de evaluación:

I. Aspectos a evaluar

Valoración:

- 1. Cantidad de Trabajo**
Ha conseguido volúmenes adecuados de trabajo en las tareas asignadas a un puesto
- 2. Calidad de Trabajo**
Ha realizado con precisión, exactitud, cuidando los detalles y sin errores, los trabajos que le han sido asignados
- 3. Organización en el Trabajo**
Ha demostrado capacidad para trabajar de forma ordenada y metódica
- 4. Competencia Profesional**
Ha utilizado con efectividad los conocimientos y habilidades profesionales que son necesarios para el correcto desempeño del puesto.
- 5. Atención al Cliente (interno o externo)**
Ha demostrado capacidad para tratar al cliente con amabilidad, rapidez y precisión, proporcionando una información clara y relevante.
- 6. Comunicación**
Se ha comunicado con claridad y agilidad, demostrando un elevado grado de escucha con los demás, así como disposición para el diálogo con todos.
- 7. Innovación**
Ha sido capaz de aportar nuevos métodos o sistemas que han permitido una mejora del servicio o de la operativa en su puesto de trabajo.
- 8. Flexibilidad**
ha adaptado con facilidad su comportamiento a las nuevas situaciones.
- 9. Capacidad de Aprendizaje**
Ha asimilado con facilidad nuevos conocimientos, relacionándolos con coherencia e incorporándolos con rapidez a su trabajo.
- 10. Afán de Superación**

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Ha demostrado una elevada motivación por ocupar puestos de mayor responsabilidad, manifestando un esfuerzo constante por mejorar y preocupándose de su propia formación.

11. Actitud Personal

Ha demostrado interés, esfuerzo, constancia, integración en la unidad y se ha comprometido con los objetivos de la Oficina.

12. Gestión de Cartera de Clientes (sólo comerciales)

Ha gestionado eficientemente la cartera de clientes asignada según los criterios fijados.

Escala de Valoración:

1. No cumple lo expresado en el factor
2. Sólo cumple en parte lo expresado en el factor
3. Cumple lo expresado en el factor
4. Ha cumplido habitualmente todos los aspectos expresados en el factor
5. La actuación de la persona ha sido sobresaliente en todos los aspectos contemplados en el factor

II. Resultados

A lo largo del trimestre la persona con su actuación:

- No ha conseguido la mayoría de los resultados esperados.....
- Solamente ha conseguido parcialmente los resultados previstos, no compensándose los puntos débiles con los puntos fuertes
- Ha cubierto los resultados esperados en cotas consideradas normales
- Ha conseguido con holgura los resultados previstos, excediendo las expectativas de resultados en los aspectos principales
- Ha superado de forma excepcional la mayoría de los resultados previstos

III. Evaluación Global

- Aspectos valorados * 0,70
- Resultados * 0,30

Evaluación Global

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-14609 *Decreto 59/2014, de 16 de octubre, por el que se acepta la donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI SI, ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI SI, con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, adquirido mediante arrendamiento con opción de compra por la Fundación Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2014,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI SI ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla, con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Valor contable: 3.027.291,65 € (IVA incluido al 7%).

Segundo. El referido bien, cuya donación se acepta, quedará integrado en el patrimonio propio del Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El presidente del Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,

Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/14609

CVE-2014-14609

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2014-14606 *Información pública del expediente para la definición del Camino de Santiago de la Costa a su paso por Cantabria, y delimitación del entorno de protección del mismo.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la definición del Camino de Santiago de la Costa, a su paso por Cantabria, por los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnüero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Llorredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 15 de octubre de 2014.
El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

2014/14606

CVE-2014-14606

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2014-14607 *Información pública del expediente para la definición de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés, y delimitación del entorno de protección de la misma.*

Encontrándose en tramitación el expediente para definir la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés y que discurre por los términos municipales de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Camaleño y Vega de Liébana y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 15 de octubre de 2014.

El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

[2014/14607](#)

CVE-2014-14607

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-14673 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y por la Ley de Cantabria 10/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC Extraordinario de 29 de diciembre de 2012, número 54), el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Miller Andrés Balanta Ramírez.

Requerimiento: Documentación acreditativa de la vía de obtención del certificado de profesionalidad, dirigida al Registro del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila, número 87, 39006 Santander.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/14673

CVE-2014-14673

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-14674 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y por la Ley de Cantabria 10/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC Extraordinario de 29 de diciembre de 2012, número 54), el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Lara Torralbo Bengochea.

Requerimiento: Documentación acreditativa de la vía de obtención del certificado de profesionalidad, dirigida al Registro del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila, número 87, 39006 Santander.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/14674

CVE-2014-14674

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-14615 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

<u>NOMBRE APELLIDOS</u>	<u>DOCUMENTO</u>
PARASCHIVA BUSUIOC	GG137909
MIHAI ION	06215620P
FLORIN COSTEL ION	02201266L
JUMARA SORIN	02201266V

Arnuero, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2014/14615

CVE-2014-14615

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-14704 *Notificación por comparecencia de propuesta de resolución de expediente 820/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor, a D. Álvaro del Llano Peña, en relación con expediente sancionador nº 820/2014, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero, sito en C/ San José, nº 10, de El Astillero, para el conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución.

Astillero, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2014/14704

CVE-2014-14704

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-14616 *Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo abandonado.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a las siguientes personas:

Titular del vehículo	Vehículo	Localización del vehículo
Don Iván Aguado Ruiz	IVECO, modelo 35C11 matrícula 1449BNR	Urbanización Los Andrinales, en Cicero
Don Alfonso María Hernández Hernández	FIAT, modelo Ducato 14Q 2.8 D – matrícula 8512BLR	Polígono Industrial de Ambrosero
Don Joaquín Amo Pajares	OPEL, modelo KADETT 1 6 S – matrícula BI- 1823-BK	Barrio La Sierra de Adal Treto

Para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en el Barrio Gama, s/n, de Bárcena de Cicero, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la siguiente notificación: "Retirada del vehículo".

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bárcena de Cicero, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/14616

CVE-2014-14616

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14644 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/478/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento, con fecha 25/03/2014, escrito presentado por doña Carmen Rosa Lorenzo Martín, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que doña M. Flor Bolado Ruiz y Azucena Ariño Bolado no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Calle Hermanos Torre Oruña, 2-A, portal 5, 1º F, 39600 Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña M. Flor Bolado Ruiz y Azucena Ariño Bolado, residen en este municipio y, si no residieran en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Doña M. Flor Bolado Ruiz, D.N.I. 13776406G.

Azucena Ariño Bolado, D.N.I. 72189895W.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-14644

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14644](#)

CVE-2014-14644

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14617 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/208/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/208/2014	PADRÓN, 12/06/2014	ILINA, AINOA ANDREEA	C/ DE LOS CASERIOS 6 A, 1C

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14617

CVE-2014-14617

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14619 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/210/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/210/2014	PADRÓN, 12/06/2014	FERREIRA LOPES DA COSTA FRANCISCO, M ^a FERNANDA	C/ LA RONDA 32, PORTAL 4, BJI
DAT/210/2014	PADRÓN, 12/06/2014	SEQUEIRA GONCALVES, PAULO ALEXANDRE	C/ MIGUEL DE CERVANTES 6-3G
DAT/210/2014	PADRÓN, 12/06/2014	KULIG STOLTZ, JULIE CATHY	SBIDA ACAMPIJO 4B-3B

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14619](#)

CVE-2014-14619

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14621 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/272/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/272/2014	PADRÓN, 6/08/2014	KARASEK, ROBERT	PASEO MENÉNDEZ PELAYO, 54 C, 3 DR
DAT/272/2014	PADRÓN, 6/08/2014	GARNA, OANA MARÍA	Bº BRAZOMAR 54, BL 4,ESC 2, BJ D

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14621](#)

CVE-2014-14621

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14623 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/358/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/358/2014	PADRÓN, 25/06/2014	GALLEGO CASTRILLÓN, URIEL	C/ REPÚBLICA ARGENTINA 6- 2D

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14623](#)

CVE-2014-14623

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14624 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/315/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/315/2014	PADRÓN, 5/06/2014	VENTOSA GAVIÑAS, PEDRO	C/ SIGLO XX- 5 F

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14624](#)

CVE-2014-14624

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14626 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/359/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/359/2014	PADRÓN, 25/06/2014	DACHINOVA, STOYANKA MANOVA	C/ JUAN DE LA COSA 8-3 IZ
DAT/359/2014	PADRÓN, 25/06/2014	DASHINOVA, STEFKA ANASTASOVA	C/ JUAN DE LA COSA 8-3 IZ

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/14626

CVE-2014-14626

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14628 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/360/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/360/2014	PADRÓN, 25/06/2014	GILSANZ PRIETO, MIGUEL ÁNGEL	Bº BRAZOMAR 54, BL 3, ESC 1, BJ D.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14628](#)

CVE-2014-14628

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14630 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/370/2014.*

No habiendo podido ser notificado / Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
Dat/370/2014	PADRÓN, 3/07/2014	SERANTES ALMAZAN, NOELIA	Bº SÁMANO 242-B
DAT/370/2014	PADRÓN, 3/07/2014	HERNÁNDEZ SERANTES, SARA	Bº SÁMANO 242-B
DAT/370/2014	PADRÓN, 3/07/2014	HERNÁNDEZ SERANTES, SELENE	Bº SÁMANO 242-B
DAT/370/2014	PADRÓN, 3/07/2014	HERNÁNDEZ SERANTES, ÁFRICA	Bº SÁMANO 242-B

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/14630](#)

CVE-2014-14630

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14635 *Notificación de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Con fecha 19 de agosto de 2014, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2216/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2216/2014

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 2/08/2014 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACOSTA CASTAÑEDA, HASLY O.	27/03/2000		X05839914 F
GÓMEZ CARRERO, CARLOS F.	28/01/1985		X07195448 J
GÓMEZ RÍOS, JONATHAN E.	21/08/1989		X08353374 G
SOUSA DE BANDEIRA, ALESSANDRA A.	17/06/1974	FF260404	
SOUSA DE MIRANDA, LO AME	19/12/1997	FF080955	
SOUSA DE MIRANDA, LO RUAMA	19/08/1999	FF080956	
VARGAS, ANA DENIA	07/09/1949		Y02779365 J

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2014

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14635

CVE-2014-14635

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14719 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante de servicio rápido y venta de comida en calle Jardines, 1 de Castro Urdiales. Expediente URB/1345/2014.*

Por HAMBUR VEGA, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de Restaurante de Servicio Rápido con una Actividad Comercial de Venta de Comida, a emplazar en C/ Jardines, nº 1-Bajo de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 16 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14719

CVE-2014-14719

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-14545 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 346/14.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
D ^a RAIZA GUERRERO MOTA	X7244215C	C/Dos de Mayo nº 4 4º B

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Mercedes Toribio Ruíz.

2014/14545

CVE-2014-14545

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-14546 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 345/14.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
DON ALE SAMBA THIAM	A00252100	Mies del Agua Carretera General nº 6

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Mercedes Toribio Ruíz.

2014/14546

CVE-2014-14546

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-14703 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Meruelo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Meruelo, 30 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2014/14703

CVE-2014-14703

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-14634 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

INTERESADO	D.N.I.-N.I.E.-PASAPORTE
BRUNO GEORGES GABRIEL BROUARD	Y0596366J
JOSEF HOLPER	X1381154G
LYUDMILA PANAMARCHUKOVA	380932944

Renedo de Piélagos, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/14634

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-14636 *Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Cumplimentados los trámites legalmente establecidos, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2014, se acuerda la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de los ciudadanos que seguidamente se relacionan:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI/PASAPORTE</u>
JUAN MANUEL CALLE MONTERRUBIO	13662379B
MOHAMED REDHA	X6460359G
ANNE CAROLINE ROESCH	X7173383M
ELENA KURNOSENKOVA	Y3288870E
HUMBERTO MEJIA TRUJILLO	72276959B
SANDRA MILENA ZAMBRANO DIAZ	X8043424W

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados.

Renedo de Piélagos, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/14636

CVE-2014-14636

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-14706 *Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien de uso público en bien patrimonial.*

El expediente para la alteración de la calificación jurídica de bien de uso público en bien patrimonial, parcela sobrante de la vía pública, del terreno municipal de 50,56 metros cuadrados existente entre las finca urbanas con los números 160 y 151 del barrio de Abajo, del pueblo de Uceda, se encuentra en período de información pública en el Ayuntamiento de Ruento durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones, conforme dispone el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

Ruento, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,

Jaime Molleda Albás.

2014/14706

CVE-2014-14706

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14637 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 745.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de fecha 9 de septiembre de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: AMIR ABBAS HAIDERY.
Domicilio: MONTE 39, 2º A.
Fecha de caducidad: 23-08-2014.

Interesado: CAROLINA HADSALL.
Domicilio: TENIENTE FUENTES PILA 7, 7º C.
Fecha de caducidad: 31-08-2014.

Interesado: ELBACHIR ELARABI.
Domicilio: VOLUNTARIADO 6-A, B.J. E.
Fecha de caducidad: 21-08-2014.

CVE-2014-14637

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Interesado: EMMANUEL ESSUMAN.
Domicilio: GUEVARA 33, 2º DR.
Fecha de caducidad: 28-08-2014.

Interesado: FRANKLIN RUBÉN CAMACHO SOLIS.
Domicilio: ALTA 45, 2º IB.
Fecha de caducidad: 28-08-2014.

Interesado: HUI CHEN.
Domicilio: JOSÉ SIMÓN CABARGA 8-B, 4º A.
Fecha de caducidad: 20-08-2014.

Interesado: JESÚS ELÍAS ARRIETA AGUILAR.
Domicilio: ISAAC PERAL 10, 5º C.
Fecha de caducidad: 20-08-2014.

Interesado: JINE LIN.
Domicilio: CASTILLA 87, 4º F.
Fecha de caducidad: 10-08-2014.

Interesado: JUNQING CHEN.
Domicilio: CASTILLA 87, 4º F.
Fecha de caducidad: 10-08-2014.

Interesado: KERLEN CAROLINE PESTANA VIEIRA.
Domicilio: POETA GERARDO DIEGO 6, 2º A.
Fecha de caducidad: 03-08-2014.

Interesado: LAKHWINDER SINGH.
Domicilio: ISAAC PERAL 27, 3º A.
Fecha de caducidad: 21-08-2014.

Interesado: LUZ FARY ALMARIO HORTA.
Domicilio: INÉS DIEGO NOVAL 72, 3º DR.
Fecha de caducidad: 31-08-2014.

Interesado: MIRIAN ELIZABETH QUIÑONEZ.
Domicilio: MANUEL VELEZ 7-B, 5º B.
Fecha de caducidad: 29-08-2014.

Interesado: NESRIN SMAISEM.
Domicilio: TENIENTE FUENTES PILA 11-I, 2º B.
Fecha de caducidad: 03-08-2014.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Interesado: OLINDA LONDONO.
Domicilio: INÉS DIEGO NOVAL 24, BJ. DR.
Fecha de caducidad: 09-08-2014.

Interesado: PEDRO ALEJANDRO RAMÍREZ VALENCIA.
Domicilio: VARGAS 71, 11º IZ.
Fecha de caducidad: 01-08-2014.

Interesado: XIANG TANG.
Domicilio: GARCÍA MORATO 13, 2º E.
Fecha de caducidad: 14-08-2014.

Interesado: XIAOMING YE.
Domicilio: FRANCISCO TOMÁS VALIENTE 11-B, 1º C.
Fecha de caducidad: 14-08-2014.

Interesado: YINGZHEN TANG.
Domicilio: GARCÍA MORATO 13, 2º E.
Fecha de caducidad: 14-08-2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de octubre de 2014.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2014/14637

CVE-2014-14637

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14638 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 723.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de fecha 20 de agosto de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: ABIGAIL OBI LINUS.
Domicilio: RAMÓN SAEZ DE ADANA 1, 4º DR.
Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Interesado: AHMED ACHAKRAU.
Domicilio: TRAV. ENSEÑANZA 8, B.J. DR.
Fecha de caducidad: 04-07-2014.

Interesado: CARMEN ROSA RAMOS AROQUIPA.
Domicilio: BAJADA LA CALZADA 47, 1º IZ.
Fecha de caducidad: 03-07-2014.

CVE-2014-14638

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Interesado: CAROL DIANA VARGAS ESPINOZA.
Domicilio: ALONSO 12, 3º T.
Fecha de caducidad: 13-07-2014.

Interesado: DILSA MARY FERIA MEDINA.
Domicilio: CARLOS HAYA 12, 3º DR.
Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Interesado: DUMITRU VIZITIU.
Domicilio: GENERAL DÍAZ DE VILLEGAS 3, 3º A.
Fecha de caducidad: 24-07-2014.

Interesado: EDITH EFOSA.
Domicilio: UNIVERSIDAD 16, 3º DR.
Fecha de caducidad: 23-07-2014.

Interesado: ERICK DE SOUZA DOURADO.
Domicilio: MANUEL GONZÁLEZ HOYOS 7, 1º IZ.
Fecha de caducidad: 18-07-2014.

Interesado: ESTHER FERIA MARTÍNEZ.
Domicilio: CARLOS HAYA 12, 3º DR.
Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Interesado: GERSON POOL RAMÍREZ CAÑOLA.
Domicilio: CAMILO ALONSO VEGA 56, 3º C.
Fecha de caducidad: 06-07-2014.

Interesado: JAIRO JUNIOR MARTÍNEZ REMIGIO.
Domicilio: CAPITÁN PALACIOS 5, 3º X.
Fecha de caducidad: 17-07-2014.

Interesado: JAMES OSAYANDE
Domicilio: FUENTE DEL FRESNO 1, 3º, PTA. 1.
Fecha de caducidad: 12-07-2014.

Interesado: JANVIER ADOLFO AVORO.
Domicilio: GENERAL MOSCARDÓ 5, 4º A.
Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Interesado: JUAN ALBERTO PADILLA ALMONTE.
Domicilio: ARRIBA 67, 2º IZ.
Fecha de caducidad: 16-07-2014.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Interesado: KENIA MARÍA GÓMEZ TORRES.
Domicilio: ANTONIO LÓPEZ 58, 1º DR.
Fecha de caducidad: 12-07-2014.

Interesado: LEANDRO DE ALMEIDA RODRIGUES.
Domicilio: VARGAS 65-S, 5º G.
Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Interesado: MAJD SERROUKH.
Domicilio: UNIVERSIDAD 8, 2º CT.
Fecha de caducidad: 07-07-2014.

Interesado: ROBINSON GERARDO CASTILLO SOTO.
Domicilio: ROGELIO DE EGUSQUIZA 11, 1Bº IZ.
Fecha de caducidad: 06-07-2014.

Interesado: SANTO PASCUAL GÓMEZ ALMANZAR.
Domicilio: AV. DEPORTE (ALBERICIA), 3, BL.8, 7º B.
Fecha de caducidad: SANTANDER.

Interesado: SEFERINA BARRETO LLULLUY.
Domicilio: RUIZ ZORRILLA 6, 4º D.
Fecha de caducidad: 06-07-2014.

Interesado: SERGII UDOD.
Domicilio: SAN FERNANDO 72, P-7, 7º DR.
Fecha de caducidad: 27-07-2014.

Interesado: STEVE NJANTOU YUMNO.
Domicilio: PRADO SAN ROQUE 34, 1º D.
Fecha de caducidad: 23-07-2014.

Interesado: UDOKA MACDONALD MGBOBILE.
Domicilio: ANTONIO DE CABEZÓN 10, 2º IZ.
Fecha de caducidad: 19-07-2014.

Interesado: VERÓNICA AVELINA DOMÍNGUEZ BARRIOS.
Domicilio: VISTA ALEGRE 23, BJ. IZ.
Fecha de caducidad: 24-07-2014.

Interesado: XIN LEI LIN CHEN.
Domicilio: ELCANO 4, 4º E.
Fecha de caducidad: 03-07-2014.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Interesado: YANNICK MONTEIRO RODRIGUES.

Domicilio: VARGAS 65-S, 5º G.

Fecha de caducidad: 26-07-2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

[2014/14638](#)

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14366 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad para heladería-cafetería. Expediente 20/14.*

Por parte de D. Gerardo Escudero Martín, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 20/14, para la ampliación de uso de actividad en un establecimiento para heladería-cafetería, emplazado en el Boulevard L. Demetrio Herrero, nº 7, bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 3 de octubre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14366

CVE-2014-14366

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-14608 *Notificación de sentencia 189/14 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 306/2014.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal 306/14, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Jesús Lacalle García, frente a Obras y Gestión Urbasa, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia nº 189/14 con fecha 7/10/14 que, en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011, de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Gestión Urbasa, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.

El secretario judicial.

Emiliano del Vigo García.

2014/14608

CVE-2014-14608

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14696 *Notificación de sentencia 145/2014 en procedimiento ordinario 1346/2012.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de José Luis Higuera Cobo, frente a Diana Marcela Agosta Fajardo, Jaime Sánchez Velázquez y Allianz Cía. Seguros y Reaseguros, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 26 de junio de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000145/2014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO ORDINARIO NÚMERO 1346/2012/2.

NIG núm. 3907542120120014884. Sección J.

Conexo: JUICIO DE FALTAS NÚMERO 3688/2012/2.

D. José-Luis Higuera Cobo, Dña. Diana-Marcela Acosta Fajardo, D. Jaime Sánchez Velázquez y la aseguradora Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S. A.

En la ciudad de Santander, jueves, a 26 de junio de 2014.

Vistos por mí Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, registrado con número 1346/2012 y seguido en este Juzgado, a instancia de D. José-Luis Higuera Cobo, representado por la procuradora Dña. Urbelina Castañedo Galán, dirigida su defensa por el letrado del ICAC D. Andrés Alonso Gutiérrez, contra D. Jaime Sánchez Velázquez, en rebeldía, Dha. Diana-Marcela Acosta Fajardo y Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S. A., representadas ambas por la procuradora Dña. M^a Dolores Cicero Bra y dirigida su defensa por el letrado del ICAC D. Juan-José Cabo Artiñano, sobre reclamación de cantidad con fundamento en responsabilidad extracontractual derivada de accidente de tráfico, y todo ello, en todo caso, en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra desestimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Urbelina Castañedo Galán, a instancia de D. José-Luis Higuera Cobo, contra Dña. Diana-Marcela Acosta Fajardo, D. Jaime Sánchez Velázquez y Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones instadas por el actor y con imposición de costas a este.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10-octubre, de medidas de agilización procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única.

CVE-2014-14696

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3-noviembre, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4-noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de cincuenta euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de mandamiento de pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jaime Sánchez Velázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Rosa María de la Visitación Villán.

2014/14696